



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 1388

Bogotá, D. C., jueves, 12 de septiembre de 2024

EDICIÓN DE 23 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 186 DE 2024 SENADO

por la cual se establece la figura de parque industrial, se define y constituye el modelo de parque ecoindustrial, en todo el territorio nacional.

Bogotá, D.C., 27 de agosto de 2024

Doctor:
Gregorio Eljach Pacheco
Secretario General
Honorable Senado de la República
Ciudad

Ref: Radicación Proyecto de Ley "*Por la cual se establece la figura de Parque Industrial, se define y constituye el modelo de Parque Eco-Industrial, en todo el territorio Nacional*".



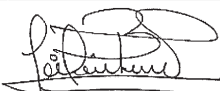


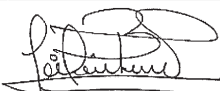


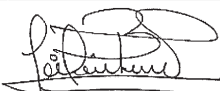
En mi condición de miembro del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, por su digno conducto me permito poner a consideración de la Honorable Cámara de Representantes, el proyecto de Ley "*Por la cual se establece la figura de Parque Industrial, se define y constituye el modelo de Parque Eco-Industrial, en todo el territorio Nacional*".

Cordialmente,

MARIA DEL MAR PIZARRO GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá

FIRMAS HONORABLES REPRESENTANTES

 JHON FREDI VALENCIA CAICEDO	 ETNA TAMARA ARGOTE CALDERÓN Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico PDA-LLS
 CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN Representante a la Cámara por Bogotá Partido Comunes - Pacto Histórico	 JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO Representante a la Cámara por Cauca
 HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ Representante a la Cámara Departamento de Casanare	 SANDRA BIBIANA ARIS ZABAL SALEG Representante a la Cámara por Quindío
 CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca	 Paloma Valencia Laserna Senadora de la República

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: middle;">  JOHNAIRO ROLDAN AVENDAÑO Senador de la República </td> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: middle;">  OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO Representante a la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">  DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República </td> <td></td> </tr> </table>	 JOHNAIRO ROLDAN AVENDAÑO Senador de la República	 OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO Representante a la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde	 DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República		<p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY No. 186 <i>"Por la cual se establece la figura de Parque Industrial, se define y constituye el modelo de Parque Eco-Industrial, en todo el territorio Nacional"</i></p> <p style="text-align: center;">TÍTULO I GENERALIDADES</p> <p>ARTÍCULO 1. OBJETO. Esta ley tiene por objeto establecer la figura de Parque Eco-Industrial, con el fin de promover la transición, creación e instalación de nuevas industrias o empresas, la ampliación y modernización de las existentes a Parques Eco-Industriales en procura de un desarrollo industrial armónico y eficiente en aspectos económicos, sociales y ambientales.</p> <p>ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS. Para efectos de la presente ley se establecen como principios los siguientes:</p> <p>Colaboración Público-Privada: Fomentar la colaboración entre el gobierno, la academia y el sector privado para promover la investigación, el desarrollo y la implementación de soluciones industriales, sociales y ambientales.</p> <p>Cooperación Internacional: El daño ambiental que genera el sector industrial es de alto impacto a nivel nacional e internacional, es por esto que se debe propender por acceder a las diferentes fuentes de financiación por cooperación internacional en aras de mitigar los impactos ambientales que se generen.</p> <p>Cumplimiento Normativo: Las leyes deben establecer regulaciones claras y exigir el cumplimiento de normas y estándares industriales y eco industriales.</p> <p>Desarrollo de Clústeres Industriales: Promover la formación de clústeres industriales en regiones específicas para aprovechar sinergias y facilitar la colaboración y cadenas de valor entre empresas relacionadas.</p> <p>Desarrollo de Mercados Internos: Fomentar y fortalecer la expansión del mercado interno a través de economías de escala, economías circulares.</p> <p>Diversificación Económica: Fomentar la diversificación de la economía a través del desarrollo de distintos sectores industriales, reduciendo la dependencia de unas pocas actividades económicas.</p> <p>Economía Circular: Promover la transición hacia un modelo, donde los productos, materiales y recursos se mantengan dentro del ciclo económico con el más alto valor por la mayor cantidad de tiempo.</p>
 JOHNAIRO ROLDAN AVENDAÑO Senador de la República	 OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO Representante a la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde				
 DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República					
<p>Eficiencia y Productividad: promover la eficiencia y optimización de los procesos productivos industriales y de servicios, compatibles con el uso eficiente de los recursos naturales y humanos.</p> <p>Estabilidad Política y Jurídica: Garantizar un entorno político y jurídico estable que brinde confianza a los inversores y evite cambios drásticos que puedan afectar la inversión industrial.</p> <p>Evaluación de Impacto Ambiental: se requiere de la evaluación de los inminentes y potenciales impactos ambientales de proyectos industriales antes de su implementación.</p> <p>Flexibilidad Laboral y Normativa: Adaptar las regulaciones laborales y normativas para fomentar la contratación y la inversión sin comprometer los derechos de los trabajadores.</p> <p>Formación de Capital Humano: Invertir en la formación y capacitación de trabajadores para que estén preparados para las nuevas demandas de la industria moderna.</p> <p>Información y Transparencia: garantizar el acceso a la información ambiental y la transparencia en los procesos de toma de decisiones.</p> <p>Infraestructura y Logística: Desarrollar infraestructura adecuada y sistemas logísticos eficientes para facilitar la distribución y transporte de productos.</p> <p>Innovación y Tecnología: Impulsar la adopción de tecnologías avanzadas y promover la innovación en procesos y productos para mejorar la competitividad de la industria.</p> <p>Medición de Resultados: Establecer indicadores y mecanismos para medir el progreso y el impacto de las políticas de reindustrialización.</p> <p>Participación Ciudadana: Las leyes deben garantizar la participación de la sociedad en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente y la planeación territorial.</p> <p>Planificación Estratégica: Establecer una visión clara y metas realistas para la reindustrialización, así como un plan estratégico que detalle la ruta de cómo se alcanzarán.</p> <p>Planificación y Ordenamiento Territorial: Promover el desarrollo industrial ordenado evitando la sobreexplotación de áreas.</p>	<p>Políticas de Apoyo: Implementar políticas y programas que incentiven la inversión en la industria, como incentivos fiscales, financiamiento accesible y acceso a infraestructura de calidad.</p> <p>Prevención y Precaución: Se debe dar prioridad a la prevención de impactos ambientales negativos. El principio de precaución implica que, en ausencia de certeza científica, si existe riesgo de daño grave o irreversible al medio ambiente, se deben tomar medidas para mitigar el impacto.</p> <p>Promoción de Exportaciones: Impulsar la producción orientada a la exportación para ampliar los mercados y mejorar el balance comercial.</p> <p>Responsabilidad Social Corporativa: Incentivar que las empresas sean responsables no solo para generar beneficios económicos, sino también para identificar, cuantificar y mitigar sus impactos sociales y ambientales.</p> <p>Sostenibilidad: Promover la utilización sostenible de los recursos naturales y garantizar que las actividades humanas no comprometan la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus necesidades.</p> <p>Tecnología Limpia: Fomentar la adopción de tecnologías limpias y los procesos de producción menos contaminantes.</p> <p>ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Entiéndase para esta ley, las siguientes definiciones:</p> <p>Buenas Prácticas Ambientales: Medidas que se deben aplicar en las actividades cotidianas con el propósito de eliminar o reducir los impactos negativos derivados de nuestras actividades. Se caracterizan por ser de fácil aplicación, de bajo costo y porque los resultados se obtienen a corto plazo.</p> <p>Cambio climático: se refiere a un cambio significativo y duradero en los patrones climáticos globales o regionales a lo largo de un período prolongado, generalmente décadas o más. Este cambio puede manifestarse en diferentes formas, como un aumento de la temperatura promedio de la Tierra (calentamiento global), cambios en los patrones de precipitación, aumento del nivel del mar, y eventos climáticos extremos más frecuentes e intensos, como huracanes, olas de calor, sequías e inundaciones. El cambio climático es causado principalmente por la actividad humana, especialmente la emisión de gases de efecto invernadero como el dióxido de carbono (CO2) y el metano, que atrapan el calor en la atmósfera y provocan un aumento en la temperatura global.</p> <p>Conglomerado industrial: es una forma de organización empresarial en la que una empresa matriz controla y posee varias subsidiarias o empresas afiliadas que operan en diferentes sectores industriales o líneas de negocio. Estas empresas afiliadas pueden tener actividades comerciales independientes o estar relacionadas</p>				

<p>entre sí de alguna manera, como compartir recursos, tecnología o estrategias de marketing.</p> <p>El objetivo principal de un conglomerado industrial es diversificar el riesgo al tener presencia en múltiples industrias o mercados, lo que puede ayudar a mitigar el impacto negativo de las fluctuaciones económicas en un sector específico. Además, los conglomerados pueden aprovechar sinergias entre las diferentes empresas que poseen, como compartir conocimientos, recursos financieros y experiencia gerencial.</p> <p>Los conglomerados industriales pueden surgir a través de fusiones y adquisiciones de empresas, así como mediante la creación de nuevas divisiones o subsidiarias dentro del grupo empresarial. Este modelo de negocio puede presentar ventajas en términos de diversificación y eficiencia, pero también puede generar desafíos en términos de coordinación y gestión de las diferentes unidades de negocio.</p> <p>Economía circular: Se refiere a un enfoque económico que busca maximizar la eficiencia en el uso de recursos, minimizar los residuos y reducir el impacto ambiental al mismo tiempo que se fomenta el crecimiento económico y la creación de empleo. En la economía circular, los productos, materiales y recursos se mantienen en el ciclo económico durante el mayor tiempo posible, y al final de su vida útil, se recuperan y reciclan para crear nuevos productos, cerrando así el ciclo de vida de los materiales. Este enfoque promueve la sostenibilidad ambiental y económica al mismo tiempo.</p> <p>MIPYMES: Microempresas, pequeñas y medianas empresas que realizan en el país actividades en los siguientes sectores: servicio, comercial, industrial, agropecuario, construcción o minero, y según la clasificación del Decreto 957 de 2019.</p> <p>Plan Estratégico: Proyecto que incluye un diagnóstico de la posición actual de una entidad, la(s) estrategia(s) y la organización en el tiempo de las acciones y los recursos que permitan alcanzar la posición deseada.</p> <p>Plan Maestro: Un plan maestro es un manual integral que orienta la planificación, el desarrollo operativo y estratégico de un parque industrial. Este define desde el punto de vista del negocio y describe, la conexión entre la topografía, el uso del suelo, la infraestructura, el derecho de-paso público, los edificios, los entornos sociales y sus entornos circundantes. Los planes maestros deben prepararse basándose en los planes públicos existentes, así como en nuevos estudios, investigaciones, los análisis específicos del sitio y el plan de negocios. Los Planes maestros bien elaborados cuentan con un estudio de factibilidad para validar la viabilidad económica, técnica, ambiental, social del parque industrial.</p> <p>Plan de negocios: Se denomina al documento que incluye una definición del sitio y la ubicación del parque industrial, el posicionamiento logístico y la conectividad, la propuesta de valor general para los usuarios, el posicionamiento competitivo en el</p>	<p>mercado y los factores de diferenciación, los servicios y comodidades propuestos, los incentivos a la inversión y la estrategia básica de fijación de precios de terrenos y servicios para los usuarios del parque industrial. También implica preparar un plan maestro conceptual y un plan de zonificación, un plan de subdivisión, un plan de servicios públicos, un plan de comodidades y un plan de infraestructura especializada.</p> <p>Residuos: Cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención o la obligación de desprenderse.</p> <p>Residuos Industriales: Residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera.</p> <p>Simbiosis industrial: La simbiosis industrial se refiere a una estrategia de colaboración entre empresas ubicadas dentro del parque industrial para optimizar el uso de recursos, reducir los residuos y promover la eficiencia económica y ambiental. La simbiosis industrial implica que las empresas compartan recursos, subproductos, energía y conocimientos para minimizar los desperdicios y maximizar el valor de los recursos utilizados en sus procesos de producción.</p> <p>Este enfoque fomenta la cooperación y la sinergia entre las empresas del parque industrial, lo que puede resultar en beneficios económicos, ambientales y sociales significativos, como la reducción de costos de producción, la mejora de la competitividad, la disminución de la contaminación y la promoción del desarrollo sostenible. La simbiosis industrial es fundamental para el éxito de los parques Eco-Industriales, ya que contribuye a la creación de un entorno empresarial más sostenible y resiliente. Programa Global PEI/ONUUDI.</p> <p>Sistema de gestión ambiental: Norma ISO 14001 es un marco de referencia establecido por la Organización Internacional de Normalización (ISO) para ayudar a las organizaciones a gestionar y mejorar su desempeño ambiental de manera sistemática y efectiva.</p> <p>Los principales componentes de un sistema de gestión ambiental basado en la ISO 14001 incluyen:</p> <ol style="list-style-type: none"> Política ambiental: Una declaración de compromiso por parte de la organización para cumplir con los requisitos legales y mejorar continuamente su desempeño ambiental. Planificación: Identificación de aspectos ambientales significativos, evaluación de impactos, establecimiento de objetivos y metas ambientales, y desarrollo de planes de acción para alcanzarlos. Implementación y operación: Asignación de roles y responsabilidades, capacitación del personal, comunicación interna y externa, y establecimiento
<p>de procedimientos documentados para controlar actividades que puedan tener impacto en el medio ambiente.</p> <ol style="list-style-type: none"> Verificación y seguimiento: Monitoreo y medición del desempeño ambiental, evaluación del cumplimiento legal, revisión periódica del sistema y toma de acciones correctivas y preventivas. Revisión por la dirección: Evaluación del desempeño ambiental, revisión de objetivos y metas, y toma de decisiones para mejorar continuamente el sistema de gestión ambiental. <p>Sostenibilidad: En el contexto del programa de parques Eco-Industriales de la ONUDI, la sostenibilidad se refiere a la capacidad de estos parques para integrar eficientemente actividades industriales con prácticas ambientalmente responsables y socialmente inclusivas. Esto implica la gestión eficaz de los recursos naturales, la reducción de la contaminación y la minimización de los impactos negativos en el entorno local y global. Además, la sostenibilidad en los parques Eco-Industriales de la ONUDI también implica el fomento de prácticas comerciales éticas y la promoción del desarrollo económico equitativo y sostenible en las comunidades locales donde operan estos parques.</p> <p>Tecnología verde: es la creación y aplicación de soluciones tecnológicas que promueven la sostenibilidad ambiental y la eficiencia en el uso de recursos, reduciendo el impacto ambiental, fomentando la producción limpia y generando beneficios económicos.</p> <p>Tecnologías sostenibles: son aquellas que buscan reducir las emisiones industriales de CO2 y otros gases de efecto invernadero, mediante el uso de soluciones energéticas y prácticas eficientes en el uso de recursos. Además, promueven la gestión adecuada de los recursos hídricos para proteger el medio ambiente acuático, mejoran la producción agrícola y la seguridad alimentaria de manera sostenible, y fortalecen las capacidades de las comunidades rurales y las empresas para un desarrollo industrial ético y responsable.</p> <p>Transición Energética: Proceso de cambio de una forma de producción de energía a otra, e incluye fuentes de energía renovables y no renovables. Entre los cambios se encuentra el reemplazo de combustibles fósiles, como el carbón y el petróleo, por fuentes renovables, como la energía solar y la eólica.</p> <p>Conjunto de cambios en los modelos de producción, distribución y consumo de energía para alcanzar una mayor sostenibilidad. El objetivo de este proceso es transformar el sistema energético actual cimentado en los combustibles fósiles en un modelo eléctrico basado en energías renovables y otras formas de reducción de emisiones.</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO II DE LOS PARQUES INDUSTRIALES</p> <p>ARTÍCULO 4. PARQUE INDUSTRIAL. Un Parque Industrial es una zona o espacio planificado debidamente delimitado que cuenta con una administración común del parque en el que se desarrollan, promueven y apoyan actividades industriales, comerciales y de servicios de diferentes sectores, ofreciendo condiciones ventajosas comunes de ubicación, infraestructura, transporte, mano de obra, equipamiento, servicios y suministros. Estos parques industriales estarán asentados en áreas cuyo uso está de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, las unidades de planificación rural o las regulaciones vigentes relacionadas para este fin, el cual se ha definido apropiado para el desarrollo de Parques Industriales previamente por las autoridades correspondientes.</p> <p>Parágrafo: Conforme a la Ley 388 de 1997 o aquella que la modifique o sustituya en el artículo 1ro, Numeral 5, Los municipios velarán por que se promuevan este tipo de iniciativas, generando acciones en sus planes de ordenamiento territorial para tal fin.</p> <p>ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DE LOS PARQUES INDUSTRIALES. Son propósitos de los Parques Industriales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Promover el desarrollo industrial, económico y social del país y de la región en donde se ubiquen. Aprovechar de forma eficiente los recursos materiales, técnicos, financieros, ambientales y humanos. Estimular la gestión y generación de empleo de mano de obra de la región. Impulsar la creación, promoción, expansión y desarrollo de la micro, pequeña, mediana y gran industria de manera eficiente y sostenible. Fomentar la integración horizontal y vertical de la industria, para cadenas de suministros de bienes y servicios. Potenciar la integración de los encadenamientos productivos, favorecer la implementación de circuitos cortos de producción y consumo, y fortalecer las cadenas regionales de valor. Disminuir los costos de producción, mercadeo y de dotación de infraestructura física y social. Propender por la sustitución de importaciones y expansión de las exportaciones, en procura de la integración de cadenas globales de valor. Estimular el aumento de la competitividad de las empresas al crear un ambiente propicio para la producción eficiente y la disminución de gastos, cerrando así las brechas de desarrollo productivo.

<p>j) Implementar las mejores prácticas para el cuidado y la preservación del medio ambiente y los recursos naturales.</p> <p>ARTÍCULO 6. CARACTERÍSTICAS DE LOS PARQUES INDUSTRIALES. Los Parques Industriales deberán tener las siguientes características generales mínimas:</p> <p>a) Administración: Contar con un modelo de administración común para el funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura y gestión general del parque industrial y la facilitación de trámites.</p> <p>b) Infraestructura adecuada: Los parques industriales suelen contar con infraestructura básica y servicios como carreteras, acceso a transporte público, agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, telecomunicaciones, y en algunos casos, gas natural.</p> <p>1. Contribuirá a la logística que implica el transporte de materia prima y de los productos a comercializar</p> <p>c) Zonificación y planificación adecuada: Están ubicados en áreas especialmente designadas para actividades industriales, siguiendo una planificación urbana que considera la separación de zonas industriales de áreas residenciales y comerciales.</p> <p>d) Espacios y lotes adaptados: Los parques industriales ofrecen terrenos subdivididos en lotes que pueden ser adquiridos o arrendados para la construcción de sus instalaciones industriales, adaptándose a las necesidades específicas de cada empresa.</p> <p>e) Seguridad y servicios de apoyo: Suelen contar con servicios de seguridad y vigilancia para proteger las instalaciones y los activos de las empresas. Además, pueden ofrecer servicios de mantenimiento, limpieza, jardinería y otros servicios de apoyo.</p> <p>f) Facilidades logísticas: Propender porque estén ubicados estratégicamente cerca de puertos, aeropuertos o centros de distribución, lo que facilita la logística de transporte de mercancías y materias primas.</p> <p>Permitir diversos usos del espacio tales como, pero sin restringirse a: - Producción manufacturera; - Almacenamiento, transporte, y logística en general de bienes; - Desarrollos y soluciones inmobiliarias; - Infraestructura y servicios de tecnología; - Servicios públicos domiciliarios y energías renovables; - Investigación científica; - Industria farmacéutica, nutracéutica, cosmética entre otras; - Bienes o servicios relacionados con la economía circular, tendientes a la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos y materiales; así como el uso eficiente de los recursos; - servicios complementarios: gimnasios, hoteles, restaurantes, transporte, que estén destinados a atender la comunidad asentada en el parque.</p>	<p>g) Ambiente propicio para los negocios: Los parques industriales pueden ofrecer incentivos fiscales y beneficios económicos para atraer empresas, así como servicios de asesoramiento y apoyo para la creación y operación de nuevas empresas.</p> <p>h) Enfoque en la sostenibilidad: Desarrollar actividades con un enfoque más sostenible, integrando prácticas y tecnologías amigables con el medio ambiente, como la eficiencia energética, la gestión de residuos y el uso de energías renovables.</p> <p>PARÁGRAFO. Además de las características descritas en el presente artículo, el Gobierno Nacional y territorial reglamentará otras que considere relevantes que contribuyan al desarrollo industrial del conglomerado.</p> <p>ARTÍCULO 7. DE LA CONSTITUCIÓN DE PARQUE INDUSTRIAL. Quien sea autorizado para operar como parque industrial por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o quien haga sus veces debe realizar la promoción, prestación de servicios y/o producción industrial para lo cual deberá dar cumplimiento como mínimo, con lo siguiente:</p> <p>a) Estudio de viabilidad: Antes de iniciar el proceso de constitución, es importante realizar un estudio de viabilidad que evalúe la demanda del mercado, la disponibilidad de terrenos adecuados, la infraestructura necesaria y otros aspectos relevantes para determinar la viabilidad del proyecto.</p> <p>b) Ubicación adecuada: Se debe seleccionar una ubicación estratégica que cumpla con los requisitos de zonificación y planificación urbana, garantizando el acceso a servicios básicos, transporte y otras facilidades necesarias para el funcionamiento del parque industrial.</p> <p>c) Licencias y permisos: Es necesario obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones requeridas por las autoridades municipales, departamentales y nacionales para el desarrollo del proyecto, incluyendo licencias ambientales, de construcción, uso del suelo, entre otras.</p> <p>d) Constitución legal: Se debe constituir legalmente la empresa o entidad responsable del desarrollo y gestión del parque industrial, siguiendo los procedimientos establecidos por la ley colombiana para la constitución de sociedades comerciales o entidades sin ánimo de lucro, según corresponda.</p> <p>e) Desarrollo de la infraestructura: Se debe planificar y desarrollar la infraestructura básica del parque industrial, incluyendo carreteras de acceso, redes de servicios públicos (agua, energía eléctrica, alcantarillado, telecomunicaciones), áreas verdes, espacios comunes y otros servicios necesarios para las empresas.</p>
<p>f) Promoción y comercialización: Una vez desarrollado el parque industrial, es importante promover y comercializar adecuadamente el proyecto para atraer empresas interesadas en instalarse en el parque, ofreciendo incentivos fiscales, beneficios económicos y servicios de apoyo a los empresarios.</p> <p>g) Contar con un ente administrador del parque para manejar y administrar todas las actividades del parque industrial.</p> <p>h) Contar con un número plural de empresas en funcionamiento, priorizando a microempresas, empresas pequeñas y medianas.</p> <p>i) Contar con un Plan Estratégico para el Funcionamiento del parque, que contemple una política de responsabilidad empresarial, innovación del entorno y el desarrollo sostenible.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria, Turismo o quien haga sus veces, establecerá el procedimiento para la creación de la figura de Parques Industriales en Colombia, su promoción y reconocimiento.</p> <p>PARÁGRAFO 2º. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará los contenidos técnicos que se deberán incluir en el Plan Estratégico de Funcionamiento de los Parques Eco-Industriales.</p> <p>ARTÍCULO 8. DEL FOMENTO A LOS PARQUES INDUSTRIALES Y LAS EMPRESAS QUE LO CONSTITUYEN: Los gobiernos locales y territoriales, gestionarán con entidades privadas o públicas, mediante instrumentos jurídicos como convenios marco, procesos que fortalezcan capacidades para el desarrollo empresarial a los que podrán acceder los Parques Industriales constituidos y/o sus empresas registradas en temas de:</p> <p>a) Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo empresarial.</p> <p>1. A través de capacitaciones, seminarios, talleres, diplomados que promuevan el desarrollo empresarial.</p> <p>b) Asesorías técnicas en:</p> <p>1. Planeación estratégica para el desarrollo industrial sostenible por parte de entidades especializadas.</p> <p>2. Formulación de proyectos por parte de entidades especializadas en los diferentes temas de interés por parte de las empresas registradas y/o parques industriales respecto a los sectores económicos, sociales y ambientales.</p> <p>3. En la formulación y/o aplicación a programas de gobierno que propendan por el desarrollo productivo</p> <p>PARÁGRAFO 1. El Gobierno local y territorial reglamentará las condiciones de acceso a los beneficios establecidos en la presente cláusula y a los demás que considere fundamentales para garantizar la instalación y el funcionamiento de los</p>	<p>Parques Industriales en el territorio nacional y establecerá la forma en que se accederá a ellos en un término no mayor a 6 meses.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o quien haga sus veces podrá ampliar la oferta de fomentos para los parques industriales de acuerdo con las necesidades del mercado.</p> <p>PARÁGRAFO 3º. Los Parques Industriales que se constituyan y estén bajo el régimen de propiedad horizontal, podrán ser persona jurídica con ánimo de lucro, esto con el fin de poder acceder a líneas de financiamiento y créditos.</p> <p>ARTÍCULO 9. DEL FOMENTO A LAS EMPRESAS DEDICADAS TOTAL O PARCIALMENTE A LA EXPORTACIÓN. Las empresas dedicadas total o parcialmente a la exportación de bienes y servicios que hagan parte de una persona jurídica reconocida y autorizada como Parque Industrial, podrán ser beneficiarias de los tratamientos especiales en concurrencia con los establecidos en el Decreto 1165 de 2019, Decreto 360 de 2021 y Decreto 659 de 2024 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.</p> <p>Se dará prioridad a la aplicación de las normas, leyes, decretos que regulen al régimen de aduanas dando prioridad a la industria nacional colombiana.</p> <p>PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá reglamentar nuevos incentivos en aras de fomentar actividades industriales dirigidas a la exportación o sustitución de importaciones que se realicen en los Parques Industriales constituidos a Nivel Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 10: DE LOS INCENTIVOS A LOS PARQUES INDUSTRIALES Y LAS EMPRESAS QUE LO CONSTITUYEN: Los Gobiernos locales y territoriales o a quien corresponda previo acuerdo con las empresas públicas o privadas, podrán definir, reglamentar e implementar incentivos en cuanto a:</p> <p>a) Aplicación de esquemas diferenciales de prestación en servicios públicos domiciliarios tales como energía eléctrica, agua, acueducto y alcantarillado, gas y telefonía a las Mipymes. La aplicación de estos esquemas tomará como referencia la metodología para calcular los costos de prestación del servicio diferenciado.</p> <p>b) Acceso preferencial a líneas de crédito blandas para los Parques Industriales y las Mipymes que se alojen en parques industriales.</p> <p>c) Creación de una línea de garantías del Fondo Nacional de Garantías para las empresas que hacen parte de los PI con énfasis en las Mipymes que los conforman</p> <p>d) Creación de una línea de créditos de Bancoldex para el desarrollo industrial.</p>

<p>PARÁGRAFO 1º. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de acceso a estos incentivos y a los demás que considere fundamentales para garantizar el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de los Parques Industriales en el territorio nacional y establecerá la forma en que se accederá a ellos en un término no mayor a 6 meses.</p> <p>PARÁGRAFO 2º. Cuando el Parque Industrial cuente con 50 empresas o más alojadas, el Gobierno Nacional deberá disponer de una Secretaría de Hacienda, una oficina de la DIAN, del ICA y del INVIMA en el interior del parque, para facilitar los trámites y procedimientos de los usuarios.</p> <p>ARTÍCULO 11. DE LA REGLAMENTACIÓN. Para el otorgamiento de los incentivos, estímulos y demás aspectos que se consideren relevantes para la figura de Parques Industriales de qué trata la presente ley, el Gobierno Nacional deberá expedir los actos administrativos reglamentarios correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS: Con el Registro y Aprobación como Parques Industriales, estos o las empresas establecidas dentro de los Parques, podrán acceder a los beneficios de esta ley.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO III DE LOS PARQUES ECO-INDUSTRIALES</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES DE LOS PARQUES ECO-INDUSTRIALES</p> <p>ARTÍCULO 13. PARQUE ECO-INDUSTRIAL. Un Parque Eco-Industrial (PEI) es una comunidad de empresas industriales de bienes y servicios, ubicadas en un área común del territorio nacional que busca mejorar el desempeño económico, ambiental y social de todas las empresas alojadas, a través de la participación en la gestión de asuntos ambientales y de los recursos naturales. Son espacios donde se llevan a cabo procesos industriales productivos de diversa índole, promoviendo prácticas y tecnologías sostenibles que minimicen el impacto ambiental de sus actividades y que fomenten la economía circular y el bienestar de la comunidad asentada en el parque y su área de influencia, fomentando así un desarrollo inclusivo y sostenible.</p> <p>ARTÍCULO 14. OBJETIVOS. Son objetivos de los Parques Eco-Industriales:</p> <p>a) Los Parques Eco-Industriales PEIs tienen como objetivo promover, fomentar e impulsar el desarrollo económico e industrial, la sostenibilidad, la innovación y la competitividad empresarial.</p>	<p>b) Lograr un mejor desempeño ambiental, económico y social a través de la colaboración en la gestión de cuestiones ambientales y de recursos.</p> <p>c) Contribuir a una mejor planeación ambiental y de ordenación de los elementos de la estructura urbana y rural en las diferentes ciudades y poblaciones, y sus áreas de influencia.</p> <p>d) Promover la incorporación del concepto de economía circular como lineamiento principal para las empresas que ejercen sus actividades industriales en el Parque Eco-Industrial.</p> <p>e) Incentivar la sinergia entre industrias y comunidades para lograr beneficios comunes relacionados con el desempeño económico, social y ambiental;</p> <p>f) Aprovechar en forma eficiente los recursos naturales, técnicos y financieros, y estimular la gestión de empleo que utilice mano de obra de la región donde se ubique con la generación de nuevas fuentes de trabajo;</p> <p>g) Impulsar la asociación de empresas o industrias y el ciclo productivo como estrategia de mejoramiento del desempeño social, laboral, ambiental y competitivo;</p> <p>h) Impulsar la expansión de la micro, pequeña, mediana y gran industria.</p> <p>i) Reducir costos de inversión y mantenimiento a través de la relocalización concentrada de establecimientos industriales eco-amigables y economías de escala.</p> <p>j) Fortalecer el trabajo conjunto entre el sector privado y el público para desarrollar proyectos ambientales y sociales que permitan que los Parques Eco-Industriales sean sostenibles.</p> <p>k) Adoptar medidas para mitigar y reducir los impactos del cambio climático.</p> <p>ARTÍCULO 15. CARACTERÍSTICAS DE PARQUES ECO-INDUSTRIALES. Los Parques Eco-Industriales deberán tener los siguientes tipos de características generales:</p> <p>a) ADMINISTRATIVAS: Deberá tener una unidad de gerencia y gestión del parque claramente definida; se debe propender porque su infraestructura y organización permita diversos usos del espacio para procesos y actividades. Así mismo, se deben atender entre otros asuntos, los requerimientos de infraestructura vial, servicios públicos, reutilización de recursos, transporte de ingreso y salida, y conexión al sistema de transporte nacional.</p> <p>Deben contar con requisitos e indicadores de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional estructure para el cabal funcionamiento del PEI, los cuales deben estar en consonancia con las regulaciones territoriales, nacionales e internacionales que sobre el particular se encuentren vigentes.</p>
<p>b) ECONÓMICAS: Deben impulsar los sectores de manufactura y agregar valor a las economías locales; generar reducción de costos de operación por cuenta de la sinergia que se debe concretar entre las empresas que hagan parte del Parque Eco-Industrial. Un PEI debe responder a las demandas del mercado actual, a las necesidades futuras de desarrollo y la atracción de la inversión nacional y extranjera.</p> <p>c) AMBIENTALES: En el desarrollo de las actividades industriales se debe acudir a prácticas industriales sostenibles aceptadas, enmarcadas en la prevención de la contaminación, la eficiencia en la utilización y ahorro de los recursos naturales y la producción más limpia, contribución a la reducción de los efectos del cambio climático y protección de la biodiversidad, la implementación de acciones de economía circular, simbiosis y sinergias industriales, cadenas de valor en el suministro de materias primas, gestión eficiente del agua, de los residuos, y de la energía.</p> <p>d) SOCIALES: Los Parques Eco-Industriales deben asegurar la efectiva implementación de buenas prácticas en la gestión social, lo que abarca entre otros aspectos, la promoción del trabajo digno, la contratación de mano de obra local, la formación de capital humano, el desarrollo de infraestructura social y comunitaria, así como el mantenimiento de relaciones positivas con la comunidad local y áreas de influencia.</p> <p>PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional con base en la tipología de características de que trata el presente artículo reglamentará los aspectos que permitan identificar con plenitud la figura de Parques Eco-Industriales.</p> <p>ARTÍCULO 16. ACTIVIDADES INDUSTRIALES EN PARQUES ECO-INDUSTRIALES. Entiéndase como actividades industriales a realizarse por las empresas instaladas en el Parque Eco-Industrial las correspondientes a: la producción, fabricación, confección, preparación, investigación, transformación, reparación, manufactura, almacenamiento y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes y servicios, entre otros, a los que se refiere en el artículo sexto literal c-), teniendo como base la sostenibilidad, la sinergia y la armonía con el medio ambiente.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II REQUISITOS GENERALES PARA LA CREACIÓN DE LA FIGURA DE PARQUES ECO-INDUSTRIALES</p> <p>ARTÍCULO 17. REQUISITOS FORMALES PARA LA DECLARATORIA DE PARQUES ECO-INDUSTRIALES. La persona jurídica que pretenda obtener su inscripción como Parques Eco-Industriales deberá cumplir con los requisitos contemplados en el Artículo 7 de la presente y además:</p>	<p>a) Presentar el Plan Maestro de Funcionamiento del Parque Eco-Industrial, el cual deberá contener aspectos de índole ambiental, social, económica.</p> <p>b) Identificar y demostrar la existencia de empresas dedicadas a los diferentes sectores económicos que conforman el conglomerado de Parque Eco-Industrial.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará lo relacionado con los requisitos específicos que deben cumplir las personas jurídicas para acreditarse y poder funcionar como Parque Eco-Industrial.</p> <p>PARÁGRAFO 2º. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará los contenidos técnicos que se deberán incluir en el Plan Maestro de Funcionamiento de los Parques Eco-Industriales, teniendo como referencia en su reglamentación, los parámetros internacionales, lineamientos dados para los Parques Eco-Industriales establecidos entre otros por organismos como la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial -ONUDI- y deberá tener como referencia las normas técnicas establecidas para ello.</p> <p>PARÁGRAFO 3º. Para el caso de los Parques Industriales ya autorizados, se debe radicar una solicitud acompañada del Plan de Manejo Ambiental para transicionar a un Parque Eco-Industrial.</p> <p>ARTÍCULO 18. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUES ECO-INDUSTRIALES. Además de los requisitos generales establecidos para los Parques Industriales en la presente Ley, los Parques Eco-Industriales (PEIs) deberán contar como mínimo, con las siguientes condiciones para su operación y funcionamiento:</p> <p>a) Un ente administrador independiente encargado de adelantar las gestiones en relación con la prestación de la totalidad de los servicios tales como el mantenimiento de la infraestructuras del Parque Eco-Industrial, la gestión y monitoreo del cumplimiento de las regulaciones nacionales vigentes aplicables en relación con políticas de seguridad y salud en el trabajo, anticorrupción, violencia y prevención del crimen, planeación del uso del suelo, propiedad intelectual, comercio y medidas fiscales, aspectos ambientales y sociales que son de obligatoria sujeción, gestión del riesgo, gestión del presupuesto de ingresos y gastos, y las demás inherentes a sus normales funciones como ente administrador.</p> <p>El rol de la administración debe estar direccionado a la operación industrial con la implementación de estrategias de producción más limpia y de eficiencia de recursos, así como la ejecución de economía circular. De igual forma, debe promover sinergias entre las empresas alojadas.</p> <p>b) Estructurar y ejecutar un Plan Maestro, entendido como el documento de planeación y operación del Parque Eco-Industrial el cual se debe revisar de</p>

<p>manera periódica (cada cinco (05) años como mínimo) y contemplar los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Servicios públicos 2. Red de transporte 3. Sistemas y servicios energéticos 4. Asuntos ambientales y sociales 5. Zona de amortiguación alrededor del Parque Eco-Industrial 6. Procedimiento para ubicar con idoneidad industrias de alto riesgo 7. Procedimiento para agrupar industrias sinérgicas y similares 8. Estudio y estadística de generación de empleo con un enfoque diferencial e inclusivo. 9. Política para Inclusión de micro, pequeñas y medianas empresas – MIPymes 10. Integración con los requisitos establecidos en el Marco Internacional de Parques Eco-Industriales (Banco Mundial, 2021). <p>c) Deberán mantener un Sistema de Gestión Ambiental y Gestión Energética el cual impulse entre otras, estrategias de sinergia y/o simbiosis industrial, economía circular, energías limpias, desarrollo sostenible, en cumplimiento de lo establecido en la normativa actual y vigente y de los compromisos internacionales, para lo cual se establecen como requisitos mínimos, los siguientes ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión y Monitoreo del sistema de gestión ambiental del parque y de las empresas que lo componen. 2. Gestión de ahorro y uso eficiente de la Energía y mejora del desempeño energético. 3. Gestión del ahorro y uso eficiente del agua y disposición final adecuada de aguas residuales. 4. Gestión adecuada del uso de desechos y materiales. 5. Cambio climático <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III FOMENTOS Y ESTÍMULOS A LAS EMPRESAS ESTABLECIDAS DENTRO DE LOS PEIS</p> <p>ARTÍCULO 19. DE LOS ESTÍMULOS DE LOS PARQUES ECO-INDUSTRIALES Y EMPRESAS CALIFICADAS ESTABLECIDAS DENTRO DE LOS PEI. El Gobierno Nacional, local y territorial o a quien corresponda definirán, reglamentarán e implementarán incentivos con enfoque diferencial a Mipymes en cuanto a:</p> <p>a) Gravámenes aduaneros para la importación de equipos y tecnologías para el desarrollo de actividades industriales sostenibles.</p>	<ol style="list-style-type: none"> b) Acceso a tasas preferenciales para inversión inicial, parcial o de transición, para establecimiento y/o mejoramiento de infraestructura y optimización tecnológica en tecnología sostenible ambientalmente en la banca pública. c) Colocaciones sustitutivas para empresas del sector Agroindustrial. d) El Fondo Nacional de Garantías dispondrá de nuevos productos tradicionales y especiales de garantías para las MiPymes. e) Subsidio a la inversión en buenas prácticas ambientales y sociales que, como valor agregado y atractivo de inversión, se constituyan a partir de estándares internacionales como un factor diferencial del mercado. f) Capacitación y educación sobre simbiosis industrial, manejo de residuos y sostenibilidad e innovación. g) Asistencia técnica para la planeación estratégica para el desarrollo industrial sostenible por parte de entidades especializadas, formulación de proyectos por parte de entidades especializadas en los diferentes temas de interés por parte de las empresas registradas y/o parques eco-industriales respecto a los sectores económicos, sociales y ambientales y en la formulación y/o aplicación a programas de gobierno que propendan por el desarrollo productivo. Estas asistencias las llevará a cabo el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de Innpulsa. h) Los Ministerios de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Educación crearán programas en conjunto con las universidades públicas de cada región para dar apoyo a la investigación y desarrollo de tecnologías sostenibles a través de programas entre empresas en los Parques Eco-Industriales. <p>PARÁGRAFO 1º. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará las condiciones de acceso a estos subsidios y estímulos que consideren fundamentales para garantizar el funcionamiento cumplimiento de los objetivos de los Parques Industriales en el territorio nacional y establecerá la forma en que se accederá a ellos en un término no mayor a 6 meses.</p> <p>PARÁGRAFO 2º. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o quien haga sus veces podrá ampliar la oferta de fomentos para los parques industriales de acuerdo con las necesidades del mercado.</p> <p>PARÁGRAFO 3º. Las universidades públicas deberán participar en las actividades relacionadas con los literales f), g) y h).</p> <p>ARTÍCULO 20. INCENTIVOS A LA SOSTENIBILIDAD. Las empresas que operen en parques eco-industriales podrán acceder a los siguientes incentivos por sus prácticas y tecnologías sostenibles, como:</p>
<ol style="list-style-type: none"> a) Aplicación a esquemas de tarifas preferenciales en servicios públicos domiciliarios tales como energía eléctrica, agua, gas, acueducto y alcantarillado por reducciones en el consumo. b) Acceso preferencial a líneas de crédito blandas c) Créditos de Fomento para establecimiento y/o mejoramiento de infraestructura, en tecnología sostenible ambientalmente. d) Beneficios tributarios a la inversión en los programas de responsabilidad social o inversión de los programas de sostenibilidad como protección de cuencas hidrográficas, reforestación, mejora de las condiciones de las zonas aledañas en materia de agua, salud, educación y simbiosis con comunidades locales. e) Aplicarán los beneficios tributarios ya establecidos por ley en temas de energía renovable, sistemas medioambientales, reducción en sistemas de carbono, Economía Circular, manejo de residuos, establecidos entre otros, en la Ley 1715 de 2014, ley 1819 de 2016, y aquellos que puedan aplicar a los temas ya mencionados. <p>PARÁGRAFO 1º. El Gobierno Nacional podrá adjudicar terrenos fiscales para el diseño, construcción e implementación de los parques Eco-Industriales por medio de convocatoria pública previo establecimiento de requisitos habilitantes dando prioridad a las Mipymes.</p> <p>PARÁGRAFO 2º. Además de los incentivos establecidos en el presente capítulo para los PEIs, éstos podrán acceder a los beneficios establecidos para los Parques Industriales.</p> <p>ARTÍCULO 21. OTROS BENEFICIOS. Teniendo en cuenta la oferta institucional de las diferentes carteras del gobierno nacional para los sectores productivos del país, las empresas alojadas en los Parques Eco-Industriales podrán acceder además a los beneficios e incentivos que a través de la política de reindustrialización se pretenden establecer, toda vez que el objetivo principal de dicha política es transitar de una economía contaminante a una economía del conocimiento, productiva y sostenible.</p> <p>Los beneficios enmarcados dentro de la política de reindustrialización, de acuerdo a los instrumentos a utilizar por el gobierno nacional, están enfocados en materia de Capital y Financiamiento, fortalecimiento de capacidades humanas, transferencia tecnológica, Infraestructura funcional y conectividad, entre otros.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV SISTEMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 22. El Gobierno Nacional creará, en el marco del sistema nacional de competitividad e innovación, un comité temático específico para Parques eco-industriales, el cual estará conformado por un miembro de cada una de las instancias conexas más dos representantes del Conglomerado empresarial y uno de la Administración del Parque. Este comité temático será presidido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p> <p>ARTÍCULO 23. El comité temático específico de Parques Eco-industriales, dará cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 2212 de 2012 en cuanto a las responsabilidades inherentes de estos comités.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES</p> <p>ARTÍCULO 24. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. La inspección y vigilancia será ejercida de conformidad y en el marco de sus funciones por la Superintendencia de Sociedades y/o la Superintendencia de Economía Solidaria y/o quien las reemplace o sustituya.</p> <p>ARTÍCULO 25. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La respectiva autoridad ambiental y la Superintendencia de Sociedades llevará a cabo una evaluación de por lo menos una vez al año, del cumplimiento de lo establecido en esta ley.</p> <p>ARTÍCULO 26. CONCURRENCIA. La presente Ley, podrá ser concurrente y no excluyente con otros regímenes especiales.</p> <p>ARTÍCULO 27. DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. Los conjuntos que estén constituidos bajo el régimen de propiedad horizontal y cumplan con los requisitos para ser reconocidos como Parques Industriales o Parques Eco-Industriales, deberán acatar las disposiciones contenidas en la presente ley, así como un reglamento interno que atienda los requerimientos aquí establecidos.</p> <p>ARTÍCULO 28. TRANSICIÓN. Los Parques Industriales existentes y que operen en el territorio Nacional tendrán un término de dos (2) años, para cumplir con lo establecido en la presente ley, este término contará a partir de la expedición de la reglamentación que se establezca para la operación de la presente ley.</p> <p>ARTÍCULO 29. VIGENCIA, REGLAMENTACIÓN Y DEROGATORIAS. Esta ley entrará en vigor a partir de su promulgación y será reglamentada por las autoridades pertinentes en un plazo no mayor de seis meses. Se derogan todas las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan a lo establecido en esta ley.</p>

ARTÍCULO 30. PUBLICACIÓN. La presente ley se publicará en el Diario Oficial y entrará en vigor a partir de su promulgación.

De los Honorables Congresistas,

Maria del Mar P.

MARIA DEL MAR PIZARRO GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá

FIRMAS HONORABLES REPRESENTANTES

 JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO Representante a la Cámara por Cauca	 ETNA TAMARA ARGOTE CALDERÓN Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico PDA-LLS
 JHON FREDI VALENCIA CAICEDO	 HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ Representante a la Cámara Departamento de Casanare
 CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN Representante a la Cámara por Bogotá Partido Comunes - Pacto Histórico	 SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG Representante a la Cámara por

 CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca	Quindío Paloma Valencia Laserna Senadora de la República
 JOHN AIRO ROLDAN AVENDAÑO Senador de la República	 DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República
 OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO Representante a la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde	
SENADO DE LA REPÚBLICA Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.932)	
El día 27 del mes Agosto del año 2024 se radicó en este despacho el proyecto de ley N° 186 Acto Legislativo N° _____, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: <u>HR. Maria del Mar Pizarro, Etna Tamara Argote, Jhon Fredi Valencia y otros Congresistas</u>	
 SECRETARIO GENERAL	

24

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE LEY
"Por la cual se establece la figura de Parque Industrial, se define y constituye el modelo de Parque Eco-Industrial, en todo el territorio Nacional"

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa legislativa tiene como objeto principal crear la figura de Parques Industriales y Parques Eco-Industriales con el fin de contar con un instrumento de ordenamiento del territorio, al planear la localización de industrias en un territorio, así mismo como de promover el desarrollo industrial, la eficiencia de los recursos, la productividad, la economía circular y el desarrollo sostenible, a través de la consolidación de una estrategia de creación y administración de un conglomerado de empresas industriales en un mismo espacio geográfico.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

Ley 41 de 1968. "Por la cual se conceden unas autorizaciones al Gobierno Nacional, se ordena la capitalización del Instituto de Fomento Industrial y se propende por el desarrollo económico industrial regional", la cual en el artículo 8° estipulaba que el Instituto de Fomento Industrial, de acuerdo con el potencial de desarrollo de las diferentes regiones del país, podrían invertir en sociedades cuyo objetivo principal fuera brindar las actividades de "Parques Industriales", que permitan una rápida y racional localización de nuevas empresas y den en arrendamiento u ofrezcan financiación para la adquisición de tierras y construcción de los edificios industriales.

Decreto 2613 de 1976. definió una política de descentralización industrial que contempló acciones dirigidas a los parques. Se definieron las medidas de estímulo a la organización de parques industriales. Este Decreto permitió el reconocimiento legal de los parques industriales lo cual promovió la realización de algunos proyectos de factibilidad en zonas donde no se presentaba en mayor medida la industrialización, lo que generó la aparición de empresas manufactureras donde no había existido antes.

Decreto 2143 de 1979. "Por el cual se adoptaron medidas de estímulo a la organización de desarrollos industriales", con lo cual las sociedades limitadas, tendieron a transformarse en sociedades anónimas para disfrutar del beneficio tributario contemplado en el artículo 13 de la Ley 20 de 1979, lo cual hoy no está vigente y dista de un organizado desarrollo industrial empresarial.

Década de 1980 y 1990. A medida que Colombia enfrentaba desafíos económicos y sociales, el desarrollo de parques industriales disminuyó. Sin embargo, algunos

parques existentes continuaron operando y se realizaron esfuerzos para revitalizar y expandir estas áreas industriales.

Década de 2000. Hubo un renovado interés en el desarrollo industrial y la atracción de inversiones extranjeras directas. Como resultado, se observó un resurgimiento en la creación de parques industriales en diferentes regiones del país. Estos parques se modernizaron y se adaptaron a las nuevas necesidades de las empresas, incorporando infraestructura más avanzada y servicios especializados.

Programas gubernamentales. El gobierno colombiano ha implementado programas y políticas para fomentar el desarrollo de parques industriales como parte de su estrategia de desarrollo económico. Por ejemplo, el Programa de Parques Industriales (PPI), lanzado en 2005, tiene como objetivo promover la creación y modernización de parques industriales en todo el país, ofreciendo incentivos y apoyo financiero a los desarrolladores y empresas.

Parques industriales especializados. En los últimos años, ha habido un aumento en la creación de parques industriales especializados que se centran en sectores específicos como la tecnología, la agroindustria, la logística y la manufactura avanzada. Estos parques buscan atraer empresas con capacidades técnicas y de innovación en áreas específicas, promoviendo así la competitividad y la diversificación económica.

Conpes 2023 4129 – Política Nacional de Reindustrialización. Se emitió el Conpes durante la vigencia 2023 para regular la política de reindustrialización y como parte de esta estrategia se encuentra la transición de zonas francas y parques industriales a parques Eco-Industriales. La generación de estrategias para fomentar la transición estaría a cargo del Ministerio de Comercio.

Contexto Local

Colombia, se ha enfrentado a un crecimiento económico limitado en los últimos años debido a factores como las condiciones mundiales, el estancamiento de la productividad, la actividad económica altamente dependiente de las materias primas (el petróleo y la agricultura), la incertidumbre de la política de informalidad laboral, la corrupción, los problemas laborales y sociales, un suministro eléctrico inestable y la pandemia COVID-19. A pesar de tener la tasa de crecimiento económico más alta de América Latina en 2022, retos como la dinámica mundial, la volatilidad de los precios del petróleo, la incertidumbre de los tipos de cambio y la elevada inflación han impedido que este crecimiento se refleje en un aumento del poder adquisitivo de la población.¹

¹ UNITED NATIONS INDUSTRIAL DEVELOPMENT ORGANIZATION (UNIDO). Global Eco-Industrial Parks Programme Phase II (GEIPP II) in Developing and Transition Countries Colombia. Projec Document [página web]. (Abril, 2023). Disponible en Internet: <<https://downloads.unido.org/ot/32/29/32292802/20231002%20PRODOC%20GEIPP%20II%20COLOMBIA%20SIGNED.pdf>>

<p>En términos generales, Colombia se enfrenta a una serie de barreras y desafíos que limitan el crecimiento económico. Esto afecta a todas las empresas, estén o no en un parque industrial, zona franca o área. Los principales retos para la economía en general se basan en problemas de infraestructura, como el suministro de electricidad y agua, factores medioambientales, el actual sub abastecimiento de electricidad, limitada gestión adecuada de residuos, falta de capacidad, autoridad, capacitación y apoyo a la gestión de los parques industriales, limitadas opciones de financiación, aumento del impuesto de sociedades e inflexibilidad del mercado laboral, implementar una transición justa, que incluye abordar la transición a una crear energía y una mayor sostenibilidad en la industria².</p> <p>El proyecto de PEI en Colombia está integrado al Marco de Cooperación entre ONUDI y el gobierno de Colombia, el cual se enfoca en la política industrial y en asuntos de desarrollo productivo, considerando que el fortalecimiento del sector manufacturero es una estrategia ideal para generar empleo de mayor calidad y para promover el desarrollo tecnológico.³</p> <p>En Colombia, ya existen ejemplos de Parques Eco-Industriales que han surgido en los últimos años, cada uno con enfoques y características específicas, por ejemplo, el Parque Eco-Industrial Sur de Bogotá, inaugurado en 2016, se destaca por su enfoque en la gestión integral de residuos y la promoción de la economía circular. Otro ejemplo es el Parque Eco-Industrial de Malambo, en el departamento del Atlántico, que se centra en la integración de energías renovables y la optimización de recursos hídricos.</p> <p>Adicionalmente, el Programa PEI también incluye aspectos/tópicos del Eficiencia de Productos y Producción más Limpia -PmL-, así como herramientas de apoyo (evaluaciones del PmL, gestión de desechos, simbiosis industriales, reciclaje y economía circular, financiamiento de RECP, políticas, etc.). Estos asuntos son también de gran relevancia para las metas y orientaciones actuales de los planes de desarrollo colombianos, en particular con la estrategia de Economía Circular.</p> <p>Contexto internacional</p> <p>En los últimos años, se han empezado a implementar políticas para la transición hacia economías menos contaminantes y para impulsar la acción climática. Desde</p> <p>² UNITED NATIONS INDUSTRIAL DEVELOPMENT ORGANIZATION (UNIDO), Global Eco-Industrial Parks Programme Phase II (GEIPP II) in Developing and Transition Countries Colombia. Projec Document [página web]. (Abril, 2023). Disponible en Internet: <https://downloads.unido.org/ot/32/29/32292802/20231002%20PRODOC%20GEIPP%20II%20COLOMBIA%20SIGNED.pdf>.</p> <p>³ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL. GEIPP - Colombia: Documento del Proyecto. Programa Global de Parques Eco-Industriales -- Colombia [página web]. (17, junio, 2019). [Consultado el 1, abril, 2024]. Disponible en Internet: <https://downloads.unido.org/ot/14/5/14546350/Project%20Document%20GEIPP%20-%20Colombia%20(Spanish%20version).pdf>.</p>	<p>el 2015, en la Asamblea General de Naciones Unidas, se definieron unos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales deberán ser cumplidos a 2030.</p> <p>Entre estos objetivos, hay lineamientos y acciones específicas para la industria, las cuales buscan diferentes medidas para la readecuación de las industrias para ser más sostenibles, la efectividad en el uso de los recursos, adopción de tecnologías ambientalmente amigables, uso de energías renovables y la reducción de residuos a través de la reducción, el reciclaje y la reutilización.</p> <p>Es por esto que los Parques Eco-Industriales (PEIs) están marcados por una creciente preocupación por los impactos ambientales de la actividad industrial y una mayor atención a la sostenibilidad en el desarrollo económico.</p> <p>La Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial – ONUDI desarrolla el concepto de PEIs como “un área dedicada para el uso industrial, que se ubica en un terreno apropiado que apoya la sostenibilidad, al integrar aspectos de calidad social, económica, gestión y operaciones”. Con base en base esto, la ONUDI promueve el Programa Global de Parques Eco-Industriales, como motor para el desarrollo industrial sostenible e inclusivo, para la reducción de la pobreza, la globalización y la sostenibilidad.</p> <p>Estos parques representan un punto de convergencia para la cooperación global al abordar conjuntamente desafíos ambientales y económicos implementando soluciones innovadoras. Además, fomentan buenas prácticas sostenibles de producción industrial, transferencia de tecnologías sostenibles y de conocimiento y la adopción de políticas en diferentes contextos.</p> <p>Los PEIs tienen un impacto económico positivo a nivel internacional al estimular el empleo, atraer inversiones, fomentar la innovación, promover el desarrollo de la cadena de valor y generar ahorros de costos a largo plazo. Además, contribuyen al desarrollo económico sostenible y a la mejora del bienestar en las comunidades donde se establecen.</p> <p>Algunos de los aspectos más importantes que caracterizan los Parques Eco-Industriales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cambio climático y sostenibilidad: El aumento de la conciencia sobre el cambio climático y la degradación ambiental ha llevado a un mayor énfasis en la sostenibilidad en todas las áreas de la sociedad, incluida la industria. Los parques Eco-Industriales surgen como una respuesta a esta preocupación, buscando integrar prácticas sostenibles en el corazón de las operaciones industriales. 2. Legislación y regulaciones ambientales: A nivel internacional, existe una amplia gama de legislación y regulaciones ambientales que afectan a las empresas industriales. Desde acuerdos internacionales como el Protocolo de
<p>Kyoto y el Acuerdo de París hasta regulaciones nacionales más estrictas, las empresas enfrentan una creciente presión para reducir su impacto ambiental y adoptar prácticas más sostenibles.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Tendencias en la economía circular: La economía circular, que se basa en minimizar los residuos y maximizar la reutilización y reciclaje de recursos, está ganando terreno en todo el mundo. Los parques Eco-Industriales están en línea con esta tendencia al fomentar la simbiosis industrial y la integración de los principios de la economía circular en las operaciones industriales. 4. Innovación tecnológica: Los avances tecnológicos, especialmente en áreas como la energía renovable, la eficiencia energética, la gestión de residuos y la monitorización ambiental, están facilitando la implementación de prácticas Eco-Industriales más avanzadas. La tecnología juega un papel crucial en la creación de parques Eco-Industriales más eficientes y sostenibles. 5. Inversión y financiamiento sostenible: Existe un creciente interés por parte de los inversionistas y las instituciones financieras en proyectos y empresas que promueven la sostenibilidad ambiental y social. Esto está impulsando la inversión en parques Eco-Industriales y proyectos relacionados con la sostenibilidad en todo el mundo. 6. Colaboración y redes internacionales: La colaboración entre países y regiones en temas de sostenibilidad y desarrollo industrial sostenible es cada vez más común. Existen redes internacionales y plataformas de intercambio de conocimientos dedicadas a promover las mejores prácticas en el diseño y gestión de parques Eco-Industriales. <p>Transición hacia parques Eco-Industriales</p> <p>Para el éxito de transición a Parques Eco-Industriales y a los objetivos del programa, es importante el compromiso y la participación de los actores involucrados: Gobiernos nacionales y locales, estos desde la planeación del programa, la comunidad, instituciones de aprendizaje, asociaciones empresariales, empresas que hagan parte del entorno del parque, proveedores, y la misma administración del parque.</p> <p>Es importante mencionar, que basados en el concepto general de PEI, encontramos que las Zonas Francas Permanentes debido a su condición legal, de infraestructura y administrativa, son idóneas para transitar hacia un modelo de desarrollo industrial sostenible; fomentando la adopción de prácticas eco-industriales y la integración de criterios gerenciales, ambientales, sociales y económicos en las actividades industriales, características propias de los Parques Eco-Industriales.</p> <p>La figura de Zona Franca Permanente (ZFP), cuenta con una reglamentación específica dada por el Gobierno Nacional a través de: la Ley 109 – 1985 en la cual las ZF fueron definidas como establecimientos públicos del orden nacional y se</p>	<p>encargan de fomentar el comercio internacional, creación del empleo, la generación de divisas, promoción del desarrollo y competitividad, promover y generar economías de escala.</p> <p>El modelo de Zona Franca Permanente se encuentra dentro del concepto de Parque Industrial, sin embargo, es necesario formular la presente Ley como herramienta de apoyo para la transición, conformación y formalización a Parque Eco-Industrial.</p> <p>Beneficios de la implementación de los Parques Eco-Industriales</p> <p>Los beneficios ambientales de los PEI incluyen la reducción de los niveles de contaminación y de ahorro en las emisiones de gases de efecto invernadero, debido al uso más eficiente de los recursos (materias primas, agua, energía) y a la reducción, reúso y reciclaje de desechos, lo cual puede contribuir con la preservación y protección de la biodiversidad local. Adicionalmente, la mejor disposición de sustancias químicas y peligrosas en los PEI puede generar más beneficios ambientales y mejor seguridad para los trabajadores.</p> <p>Por otro lado, los beneficios sociales pueden catalizar la creación de empleos locales de calidad a través de unas mejores condiciones de trabajo, velan por el bienestar de la comunidad local, al tener un mejor acercamiento con esa comunidad, trabajan para lograr mejores tasas de equidad de género, a través de la creación de empleo para la mujer y de infraestructura dedicada a trabajadoras femeninas. La implementación de medidas de seguridad mejoradas contribuyen a reducir la incidencia del crimen y proporciona una sensación de seguridad para los trabajadores. Los PEI apoyan con frecuencia a las comunidades circunvecinas a través de la creación de infraestructura social como centros de entrenamiento vocacional, capacitaciones para el desarrollo de habilidades y la provisión de servicios comunitarios más amplios⁴.</p> <p>También se incluirán otros tipos de beneficios económicos, como facilitación de trámites en diferentes entidades, asistencias técnicas, acceso a tasas preferenciales para inversión inicial, parcial o de transición, entre otros que están definidos en la presente ley.</p> <p>3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY</p> <p>Los parques industriales son una buena opción económica y tributaria para muchas empresas, pues además de aportar infraestructura y seguridad, permiten articular las diferentes actividades que desarrollan ya que propende por el desarrollo de producción, almacenamiento, transporte, negocios inmobiliarios, mejorando la gestión logística de las empresas que lo conforman. Generando además para la población periférica incremento en beneficios laborales y sociales. El desarrollo e</p> <p>⁴ IDEM</p>

implementación de los parques industriales también conlleva a que inversionistas locales como extranjeros se interesen en hacer parte de estos proyectos, pues se establece como una opción para su operación debido a sus costos reducidos, servicios complementarios y facilidades en la labor de las empresas.

Así las cosas, al tener un espacio asegurado en un parque industrial, las empresas pueden elevar su productividad, conllevando a beneficios empresariales y administrativos, lo que se traduce en la reducción de costos y en la optimización de recursos. La economía colaborativa entonces surge como consecuencia del apoyo y el fomento al emprendimiento, en ejercicio del derecho a la libertad de empresa. Es así que, los parques industriales pueden ser generadores de empleo, de productividad y crecimiento económico y social.

Dentro de los requerimientos establecidos para la estructura de los PEI se procura tener en cuenta generalmente; mejorar el desempeño de la gestión del parque, mejorar el desempeño ambiental, mejorar el desempeño social y mejorar el desempeño económico.⁵

En relación con mejorar el desempeño de la gestión del parque, en términos específicos con respecto a la administración y el monitoreo, en donde se incluyen aspectos como la inversión en mejor infraestructura, la aplicación de normas nacionales e internacionales, la organización y gestión de los servicios en donde se incluyen factores como la preparación para las emergencias o casos de desastres y la gestión del riesgo y el mercado.

Otro aspecto importante es el desempeño ambiental en este conglomerado de empresas pues aportan a la disminución de la huella ecológica del mismo parque, en donde se diseñan e implementan medios sostenibles para el manejo del agua, las aguas residuales, los residuos, el ahorro y uso eficiente de la energía, y los recursos, así mismo, también se incluyen soluciones que aportan a los asuntos del cambio climático y a los efectos sobre el medio ambiente causados de manera local y globalmente.

Para el caso de mejorar el desempeño social se cuenta con un enfoque basado en resolver las necesidades tanto de la comunidad como de los empleados, incluyendo los derechos laborales y las condiciones de trabajo, la equidad de género, el diálogo con la comunidad, la "adquisición" de la tierra y la "infraestructura social. Adicionalmente, la interacción entre empresas, centros de investigación y organismos gubernamentales en estos parques puede facilitar la transferencia de tecnología y conocimiento, impulsando la innovación y la mejora continua de los procesos productivos.

⁵ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL - ONUDI. IMPLEMENTATION HANDBOOK FOR ECO-INDUSTRIAL PARKS. United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) [página web]. (2017). [Consultado el 1. abril. 2024]. Disponible en Internet: <https://hub.unido.org/sites/default/files/publications/UNIDO%20EIP%20Implementator%20Handbook%20-%20English.pdf>.

Finalmente, en cuanto a los aspectos vinculados con mejorar el desempeño económico, se busca maximizar el retorno tanto para los administradores del parque como para los propietarios de las empresas alojadas. Los beneficios económicos derivados de un parque industrial abarcan no solo los ingresos y las ganancias, sino también la generación de empleo, el impulso a la competitividad, disminución de los costos de producción y la apertura de nuevos mercados por el cumplimiento de normas ambientales. Además, se facilita el acceso a inversiones adicionales para las empresas que forman parte de este entorno.

Teniendo en cuenta estas cuatro categorías centrales, el desempeño de la administración del parque, desempeño ambiental, desempeño social, y desempeño económico bajo la estructura del programa de PEI cada categoría está dividida en "prerrequisitos" y en "indicadores de desempeño" que pueden ser evaluados en términos cualitativos y/o cuantitativos. Al usar los prerrequisitos del marco y sus indicadores a manera de puntos de referencia, Colombia puede establecer valores específicos con respecto a cada uno de estos indicadores. De tal manera, que en el país un Parque Industrial cumpla con tales valores específicos para que pueda ser considerado un PEI. Los componentes comunes para los PEI incluyen: una estructura sostenible para la administración del parque, el uso eficiente de los recursos y producción más limpia a nivel de parque y, donde corresponda, a nivel de las empresas alojadas, las simbiosis y sinergias industriales, interacción con la comunidad local y con el medio ambiente, zonificación y planeamiento espacial, condiciones de trabajo y de vivienda que sean aceptadas socialmente, y el uso colectivo de la infraestructura del parque, incluyendo los servicios públicos y la administración de las instalaciones.

En términos legales y regulatorios, los parques Eco-Industriales se destacan por su compromiso con el cumplimiento de las normativas ambientales y legales, lo que reduce significativamente los riesgos legales y garantiza la estricta adherencia a las leyes ambientales en constante evolución. Asimismo, estos parques fomentan la innovación y el desarrollo de tecnologías limpias, lo que se traduce en mejoras e impactos considerables en eficiencia energética y sostenibilidad, con el potencial de influir de manera positiva a nivel global. El impacto social mejora la calidad de vida de las comunidades circundantes mediante la reducción de la contaminación y la creación de empleos locales.

Así mismo, dentro del alcance del presente proyecto de ley se plantea la creación de una red nacional de parques eco-industriales la cual tendrá la finalidad de fortalecer la asociación o integración de personas jurídicas establecidas como Parques Eco-Industriales en todo el territorio Nacional con el fin de lograr objetivos en común, y alcanzar mejores resultados económicos, tecnológicos, ambientales; de desarrollo, de capacitación, producción y generación de conocimiento.

4. CONFLICTO DE INTERÉS

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992, se hacen las siguientes consideraciones:

Se estima que de la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley podría generarse un conflicto de interés en consideración al interés particular, actual y directo de los congresistas, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, procedente de participación en cualquier nivel dentro de los órganos encargados de la expedición de tarjetas profesionales en los organismos correspondientes.

Sobre este asunto ha señalado el Consejo de Estado (2019):

"No cualquier interés configura la causal de desinversión en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que por se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna".

De igual forma, es pertinente señalar lo que la Ley 5 de 1992 dispone sobre la materia en el artículo 286, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019:

"Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

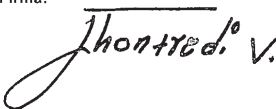
c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil."


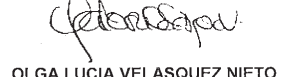


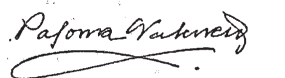

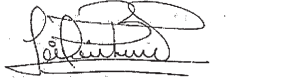

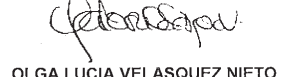


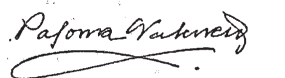

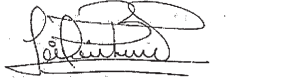

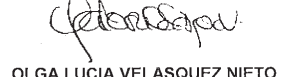


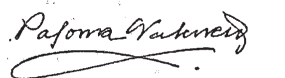

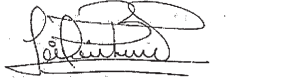
Se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la ley 5 de 1992 modificado por la ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales.

Cordialmente,

Maria del Mar P.
MARIA DEL MAR PIZARRO GARCÍA
 Representante a la Cámara por Bogotá

FIRMAS HONORABLES REPRESENTANTES

<p>Firma:</p>  <p>Nombre: JHON FREDI VALENCIA CAICEDO</p>	 <p>ETNA TAMARA ARGOTE CALDERÓN Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico PDA-LLS</p>
 <p>CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN Representante a la Cámara por Bogotá Partido Comunes - Pacto Histórico</p>	 <p>SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG Representante a la Cámara por Quindío</p>

<table border="1"> <tr> <td data-bbox="170 502 479 644">  CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca </td> <td data-bbox="479 502 787 644">  OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO Representante a la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde </td> </tr> <tr> <td data-bbox="170 644 479 798">  JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO Representante a la Cámara por Cauca </td> <td data-bbox="479 644 787 798">  HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ Representante a la Cámara Departamento de Casanare </td> </tr> <tr> <td data-bbox="170 798 479 940">  Paloma Valencia Laserna Senadora de la República </td> <td data-bbox="479 798 787 940">  JOHN JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO Senador de la República </td> </tr> <tr> <td data-bbox="170 940 479 1076">  DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República </td> <td data-bbox="479 940 787 1076"></td> </tr> </table>	 CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca	 OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO Representante a la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde	 JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO Representante a la Cámara por Cauca	 HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ Representante a la Cámara Departamento de Casanare	 Paloma Valencia Laserna Senadora de la República	 JOHN JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO Senador de la República	 DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República		<p style="text-align: center;">BIBLIOGRAFÍA</p> <p>BANCO MUNDIAL. Un Marco Internacional para los Parques Eco-Industriales Version 2.0. Programa Global de Parques Eco-Industriales / GEIPP Colombia. [página web]. (2021). [Consultado el 1, abril, 2024]. Disponible en Internet: <></p> <p>COMUNICACIONES AMBIENTALMENTE. La reforma tributaria. Gestión de Incentivos Tributarios Normatividad ambiental. Ambientalmente [página web]. (27, febrero, 2023). [Consultado el 1, abril, 2024]. Disponible en Internet: <></p> <p>CONGRESO DE COLOMBIA. LEY 1931 DE 2018 Numeral 4 artículo 3. (27, julio, 2018). POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO.</p> <p>CONGRESO DE COLOMBIA. LEY 675 DE 2001 Artículo 3. Definiciones. (3, agosto, 2001). Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal.</p> <p>CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS y COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO. 26º PERÍODO DE SESIONES. Tecnología e innovación para una producción más limpia, productiva y competitiva [en línea]. Ginebra: [s.n.], 2023. 18 p. GE.23-00718 (S) - E/CN.16/2023/2. Disponible en Internet: <></p> <p>IBERDROLA, S.A. Transición energética. Sostenibilidad [página web]. Disponible en Internet: <></p> <p>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. GUIA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES MADS. Administración del Sistema Integrado de Gestión Versión 4 [página web]. (29, agosto, 2018). Disponible en Internet: <></p> <p>ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL. GEIPP - Colombia: Documento del Proyecto. Programa Global de Parques Eco-Industriales - Colombia [página web]. (17, junio, 2019). [Consultado el 1, abril, 2024]. Disponible en Internet: <></p>
 CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca	 OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO Representante a la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde								
 JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO Representante a la Cámara por Cauca	 HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ Representante a la Cámara Departamento de Casanare								
 Paloma Valencia Laserna Senadora de la República	 JOHN JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO Senador de la República								
 DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República									
<p>ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL - ONUDI. El programa. Programa Global de Parques Eco-Industriales / GEIPP Colombia. [página web]. [Consultado el 1, abril, 2024]. Disponible en Internet: <></p> <p>ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL - ONUDI. IMPLEMENTATION HANDBOOK FOR ECO-INDUSTRIAL PARKS. United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) [página web]. (2017). [Consultado el 1, abril, 2024]. Disponible en Internet: <></p> <p>PARLAMENTO EUROPEO Y CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, Directiva 2008/98/CE Artículo 3 Definiciones. (22, noviembre, 2008). sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.</p> <p>SHELL COLOMBIA. Transición energética. Sustentabilidad [página web]. Disponible en Internet: <></p> <p>UNITED NATIONS INDUSTRIAL DEVELOPMENT ORGANIZATION. INTERNATIONAL GUIDELINES FOR INDUSTRIAL PARKS. e United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) CrossDisciplinary Team on Industrial Parks (CDTIP) [página web]. (Noviembre, 2019). [Consultado el 1, abril, 2024]. Disponible en Internet: <></p> <p>UNITED NATIONS INDUSTRIAL DEVELOPMENT ORGANIZATION (UNIDO). Global Eco-Industrial Parks Programme Phase II (GEIPP II) in Developing and Transition Countries Colombia. Projec Document [página web]. (Abril, 2023). Disponible en Internet: <></p> <p>UNITED NATIONS INDUSTRIAL DEVELOPMENT ORGANIZATION (UNIDO). La contribución de la ONUDI a los ODS. (Noviembre, 2019). Disponible en Internet: <></p> <p>UNITED NATIONS INDUSTRIAL DEVELOPMENT ORGANIZATION (UNIDO) Phase two - Feasibility studies Sustainable Industrial Park Platform. UNIDO cross-disciplinary team on industrial parks (CDTIP) [página web]. (2019). Disponible en Internet: <></p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN DE LEYES SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES</p> <p>Bogotá D.C., 27 de Agosto de 2024</p> <p>Señor Presidente:</p> <p>Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.186/24 Senado "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DE PARQUE INDUSTRIAL, SE DEFINE Y CONSTITUYE EL MODELO DE PARQUE ECO-INDUSTRIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por los Honorables Representantes MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA, JHON FREDI VALENCIA CAICEDO, ETNA TAMARA ARGOTE, CARLOS A. CARREÑO MARÍN, HERNAN BASTIDAS ROSERO, HUGO A. ARCHILA SUÁREZ, BIBIANA ARISTIZABAL SALEG, CHRISTIAN GARCÉS ALJURE, OLGA L. VELÁSQUEZ NIETO; y los Honorables Senadores PALOMA VALENCIA LASERNA, JOHN JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO, DIELA LILIANA BENAVIDES. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión TERCERA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.</p> <p>GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General</p> <p style="text-align: center;">PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – AGOSTO 27 DE 2024</p> <p>De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión TERCERA Constitucional y enviase copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.</p> <p>CÚMPLASE</p> <p>EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA</p> <p>EFRAIN CEPEDA SARABIA SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA</p> <p>GREGORIO ELJACH PACHECO</p>								

PROYECTO DE LEY NÚMERO 187 DE 2024 SENADO

por medio de la cual se reglamenta la profesión de Paramédico y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C. 27 agosto de 2024

Doctor, Gregorio Eljach Pacheco, Secretario General, Senado de la República, Bogotá, D.C.

Asunto: Radicación de proyecto de ley "Por medio de la cual se reglamenta la Profesión de Paramédico y se dictan otras disposiciones"

Respetado secretario general:

En nuestra calidad de congresistas de la República y en uso de las atribuciones que nos han sido conferidas constitucional y legalmente, nos permitimos respetuosamente radicar el proyecto de ley de la referencia y, en consecuencia, le solicitamos se sirva dar inicio al trámite legislativo respectivo.

Por los honorables congresistas,

Table with 2 columns and 4 rows of signatures and names: Omar de Jesus Restrepo Correa, Martha Isabel Peralta Epiyú, Sandra Ramirez Lobo Silva, Pedro Baracutao Garcia Ospina, Pablo Catatumbo Torres, Luis Alberto Albán Urbano, Germán Gómez.

Table with 2 columns and 2 rows of signatures and names: Carlos Alberto Carreño, Julián Gallo Cubillos, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Jairo Reinaldo Cala.

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 27 del mes Agosto del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley N° 187 Acto Legislativo N°, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: H.S. Omar Restrepo, Martha Peralta, Sandra Ramirez, Pablo Catatumbo, Jairo Reinaldo Cala y otros congresistas

SECRETARIO GENERAL

PROYECTO DE LEY N° DE 2024

"Por medio de la cual se reglamenta la Profesión de Paramédico y se dictan otras disposiciones."

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto regular la profesión de Atención Prehospitalaria (de ahora en adelante Paramédico), sus competencias profesionales y su articulación con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema Nacional de Educación Superior...

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

- a. Servicio de Atención Prehospitalaria: Conjunto de acciones coordinadas y estandarizadas que incluyen la respuesta ante incidentes, urgencias, emergencias y los desastres...
b. Profesional en Atención prehospitalaria: Es un individuo idóneo y pertinente que brinda atención médica de emergencia a personas que han sufrido alteraciones físicas o mentales...
c. Profesión Paramédica: Actividad ejercida en los servicios de emergencia por profesionales en Atención Prehospitalaria...
d. Estándares Aceptados Internacionalmente en Salud prehospitalaria: Son Protocolos y guías internacionales basados en evidencia científica...
e. Sistema de Emergencias Médicas (SEM): Modelo integrado diseñado para ofrecer una respuesta rápida y efectiva a emergencias en salud...

sistema abarca desde la notificación de emergencias y la actuación del primer respondiente, hasta la prestación de servicios prehospitalarios, transporte asistencial de pacientes, atención hospitalaria, y la coordinación de centros reguladores de urgencias, apoyado por programas educativos y procesos de vigilancia.

f. Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE): es una unidad operativa no asistencial encargada de coordinar y regular, dentro de su jurisdicción, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud para la población afectada en situaciones de emergencia o desastre.

Artículo 3. Campo del ejercicio profesional. El Profesional Paramédico (Atención Prehospitalaria) es un profesional universitario del área de la salud, capacitado para desarrollar tareas de dirección, coordinación, asistencia, soporte vital básico, avanzado, crítico y gestión de emergencias médicas prehospitalarias...

Artículo 4. Profesionalización de la atención prehospitalaria. La enseñanza de la profesión de Atención Prehospitalaria ahora en adelante Paramedicina, sólo podrá ser ofrecida por Instituciones de Educación Superior acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional...

El Estado a través del Ministerio de Educación contará con 2 años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para el cambio del nombre de los títulos en "Atención Prehospitalaria" por "Paramedicina" en los diferentes ciclos propedéuticos.

Artículo 5. Actividades. Los Profesionales Paramédicos podrán desempeñarse en cualquiera de los roles y competencias definidos en el perfil profesional establecido por el Ministerio de Salud, de conformidad con la ley y la reglamentación existente.

Artículo 6. Requisitos para el ejercicio. Para ejercer la Paramedicina se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Presentar título de Técnico Profesional, Tecnólogo o Profesional Paramédico (Atención Prehospitalaria), expedido por una institución de educación superior acreditada.
b. Estar registrado en el Registro Único Nacional de Profesionales en Salud (ReTHUS) o en la entidad que haga sus veces.
c. Presentar tarjeta profesional expedida por el Ministerios de Salud o por delegación de funciones al Consejo Colombiano de Atención Prehospitalaria.
d. Presentar certificado de antecedentes disciplinarios y éticos expedido por el Ministerio de salud o por delegación de funciones al Consejo Colombiano Prehospitalario.
e. Presentar constancia de formación continua dirigida a profesionales prehospitalarios.

Artículo 7. Régimen de transición. Se establece un régimen de transición de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, durante el cual las personas que actualmente ejercen funciones de la Profesión de Paramédico (Atención Prehospitalaria) sin contar con el título correspondiente podrán continuar ejerciendo, siempre y cuando se inscriban en un programa universitario o participen en un mecanismo de reconocimiento de saberes por parte de una institución de educación superior acreditada...

Artículo 8. Alineación con Normas Internacionales. Los programas de formación y certificación para los Profesionales Paramédicos (Atención Prehospitalaria) en Colombia deberán alinearse con los estándares internacionales establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Organización Internacional del Trabajo, el International Liaison Committee on Resuscitation (ILCOR), y otros organismos internacionales relevantes.

Artículo 9. Consejo Nacional de Atención Prehospitalaria. Créase el Consejo Nacional de Atención Prehospitalaria, que será una instancia consultiva del Ministerio de Salud, y será responsable de hacer el seguimiento y evaluación a la política nacional de atención prehospitalaria y el plan decenal de salud pública en lo relativo a la atención prehospitalaria, en coordinación con el Consejo Nacional de Atención Prehospitalaria, deberá revisar y actualizar las normas y estándares de la práctica profesional en Atención Prehospitalaria cada cinco (5) años, o cuando se produzcan cambios significativos en las directrices internacionales.

Este consejo tendrá carácter consultivo bajo coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Dirección de Salud Pública, la cual ejercerá la secretaría técnica del mismo y lo convocará mínimo 4 veces al año.

El Consejo es una instancia mixta integrada por:

1. El/La Ministro/a de Salud y Protección Social o el Viceministro Delegado, quien lo presidirá.
2. El Defensor del Pueblo o su delegado.
3. El Director de Salud Pública, quien ejercerá la secretaría técnica de manera indelegable.
4. Un representante de cada una de las siguientes asociaciones profesionales: un (1) delegado del Ministerio de Educación, un (1) delegado del Colegio Profesional Colombiano de Atención Prehospitalaria, un (1) delegado de la Asociación de Profesionales en Atención Prehospitalaria, un (1) delegado de las Asociaciones de Tecnólogos en Atención Prehospitalaria, un (1) delegado de las Asociaciones de Técnicos en Atención Prehospitalaria, un (1) delegado de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, un (1) delegado de la Policía Nacional, un (1) delegado del Ejército Nacional de Colombia, un (1) delegado de la Fuerza Aérea Colombiana, un (1) delegado de la Armada Nacional Colombiana, un (1) delegado de la Aeronáutica Civil, un (1) delegado de la Asociación de rescatistas, un (1) delegado de las Asociaciones de Voluntarios, un (1) delegado de la asociación de pacientes de accidentes de tránsito, y cualquier otra entidad que el Colegio Colombiano de Atención Prehospitalaria, el ministerio de salud o el ministerio de educación, invite al Consejo.

Parágrafo 1. El Consejo nacional de Atención Prehospitalaria, podrá dictar su propio reglamento interno.

Las funciones de este consejo serán apoyadas por un equipo funcional interdisciplinario, idóneo y suficiente de servidores públicos de la planta del Ministerio expertos en la formulación, prestación, auditoría y calidad de servicios en salud móvil y atención prehospitalaria.

Los representantes de las organizaciones profesionales, de pacientes y demás señalados en este artículo serán elegidos por aquellas, y su designación será oficialmente comunicada a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Atención Prehospitalaria.

Parágrafo 2. En cada uno de los departamentos del país se conformará el Consejo Departamental de Atención Prehospitalaria, liderado por la Secretaría Departamental de Salud, quien será la encargada de conformar y convocar dicho Consejo, el cual estará integrado por los respectivos secretarios de salud o quien haga sus veces, en los municipios que integran el departamento y por los representantes de cada asociación en el departamento, señalados en el presente artículo según la existencia de tales asociaciones en el departamento.

Artículo 10. Regulación de Equipamiento y Tecnología. El uso de dispositivos y tecnologías en la Atención Prehospitalaria deberá cumplir con las normativas internacionales vigentes de seguridad de pacientes. Los profesionales Paramédicos (Atención Prehospitalaria) deberán recibir formación continua en el uso de nuevas tecnologías y dispositivos médicos, conforme a las guías internacionales.

Artículo 11. Vigilancia y control. La vigilancia y control de la profesión paramédica (Atención Prehospitalaria) corresponderá a la Superintendencia Nacional de Salud y a las Secretarías Departamentales de Salud, o a quien haga sus veces. Estas entidades sancionarán a las personas

que sin título realicen labores propias de esta profesión. Por otra parte, la inspección, vigilancia y control de las funciones delegadas al Consejo o Colegio Colombiano de Atención Prehospitalaria será responsabilidad del Gobierno Nacional. Si se determina que el Colegio o Consejo está incumpliendo dichas funciones, el Gobierno Nacional asumirá su control.

Artículo 12. Del ejercicio no idóneo de las profesiones prehospitalarias. Ninguna persona podrá realizar actividades de atención prehospitalaria o ejercer competencias para las cuales no está autorizada sin los requisitos establecidos en la ley.

Se considera ejercicio irregular el uso de símbolos, siglas y uniformes que indiquen al portador, a los vehículos u organizaciones. Cuando estos estén publicitando servicios pre hospitalarios sin el cumplimiento de la normas vigentes.

Artículo 13. Prohibición de circulación de ambulancias y eventos masivos sin profesionales en Atención Prehospitalaria. Se prohíbe la circulación de ambulancias y la realización de eventos masivos de más de dos mil (2000) personas sin la presencia de Profesionales Paramédicos (Atención Prehospitalaria) debidamente acreditados. Las autoridades responsables de la organización de eventos y las empresas de ambulancias deberán garantizar la presencia y disponibilidad de estos profesionales durante tales actividades.

Artículo 14. Condiciones habilitantes para servicios de ambulancias. Para la habilitación de servicios de salud, y en particular para el servicio de ambulancias, el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la Superintendencia Nacional de Salud, exigirán que el personal operativo de las ambulancias sea Profesional Paramédico (Atención Prehospitalaria), garantizando así la calidad y seguridad en la prestación del servicio.

Artículo 15. Creación del Código de Ética y Código Disciplinario. El Ministerio de Salud, en coordinación con el Consejo Nacional de Atención Prehospitalaria, será responsable de la elaboración y promulgación del Código de Ética y el Código Disciplinario del Profesional Paramédico (Atención Prehospitalaria). Estos códigos establecerán los principios, valores, derechos y obligaciones que guiarán el ejercicio profesional, así como los procedimientos y sanciones éticas aplicables en caso de infracción.

Artículo 16. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Por los honorables congresistas,

 OMAR DE JESUS RESTREPO CORREA Senador de la República Partido Comunes	 MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ Senadora de la República Pacto Histórico-MAIS
 SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA Senadora de la República Partido COMUNES	 PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA REPRESENTANTE POR ANTIOQUIA COMUNES – PACTO HISTORICO
 PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA	 Luis Alberto Albán Urbano

Senador de la República Partido Comunes-Pacto Histórico	Representante a la Cámara por Valle Partido Comunes - Pacto Histórico
 GERMAN GOMEZ Representante a la Cámara Partido Comunes	 IMELDA DAZA COTES Senadora de la República Partido Comunes
 CARLOS ALBERTO CARREÑO Representante a la Cámara Partido Comunes	 JULIÁN GALLO CUBILLOS Senador de la República Partido Comunes
 GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN Representante a la Cámara por el Meta Pacto Histórico - PDA	 JAIRO REINALDO CALA Representante a la Cámara Partido Comunes

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 27 del mes Agosto del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº 187 Acto Legislativo Nº _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: HS. Omar Restrepo, Martha Peralta, Sandra Ramirez,
Pablo Catatumbo, Imelda Daza y otros congresistas

SECRETARIO GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objeto

La presente ley tiene por objeto regular la profesión de Atención Prehospitalaria (de ahora en adelante Paramédico), sus competencias profesionales y su articulación con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema Nacional de Educación Superior, conforme a los estándares aceptados nacional e internacionalmente, y así contribuir a garantizar el derecho a la salud.

2. Panorama global de emergencias: la necesidad crítica de la Paramedicina

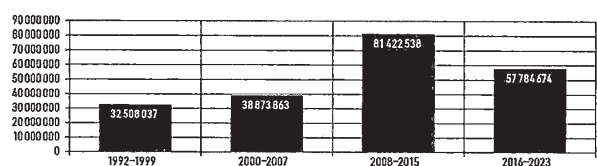
2.1. Desafío mundial: estadísticas alarmantes de accidentes y desastres.

Según el *Informe Mundial Sobre la Seguridad Vial (Global Status Report on Road Safety, 2023)* de la Organización mundial de la salud (OMS), se estima que en 2021 hubo 1,19 millones de muertes por accidentes de tráfico en el mundo; esto corresponde a una tasa de 15 muertes por accidentes de tráfico por cada 100.000 habitantes. A partir de 2019, las lesiones por accidentes de tráfico siguen siendo la principal causa de muerte para niños y jóvenes de 5 a 29 años y es la 12.ª causa de muerte cuando se consideran todas las edades.

Los motociclistas y otros conductores de vehículos motorizados de dos y tres ruedas representan el 30% de las muertes por accidentes de tráfico a nivel mundial. Los ocupantes de vehículos de cuatro ruedas constituyen el 25% de las muertes. Los peatones representan el 21% de las muertes y los ciclistas el 5%. El 92% de las muertes ocurren en países de ingresos bajos y medianos. El riesgo de muerte es tres veces mayor en los países de bajos ingresos que en los países de altos ingresos, a pesar de que estos países tienen menos del 1% de todos los vehículos motorizados.

Así lo corrobora el Anuario Estadístico (CEPAL, 2024), registrando que durante el 2019, en América Latina, la tasa de muertes por accidentes de tránsito ascendió a 17,3 muertes por cada 100.000 habitantes. En Colombia para el mismo año esta tasa se ubicó en 15,4. Por otra parte, el mismo documento ilustra cómo desde 1992 hasta cerrar el 2023, 210 millones y medio de latinoamericanos y caribeños han sido afectados por 1.880 desastres. Esto según la Oficina de la ONU para Asuntos Humanitarios significa que América Latina y el Caribe es la segunda región más propensa a desastres naturales en el mundo.

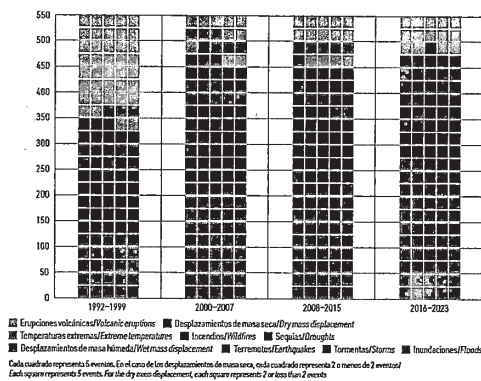
Gráfico 1: Personas directamente afectadas por eventos extremos y desastres en América Latina y el Caribe 1992 - 2023.



Fuente: Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2023 (CEPAL)

Entre los distintos eventos catastróficos se encuentran: erupciones volcánicas; desplazamientos de masa seca; temperaturas extremas; incendios; sequías; desplazamientos de masa húmeda; terremotos; tormentas; inundaciones, entre otros.

Gráfico 2: Número de eventos en América Latina y el Caribe 2023.



Fuente: Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2023 (CEPAL)

2.2. La Hora Dorada: por qué cada minuto cuenta en emergencias médicas

Humberto Salas Torres, coordinador de paramédicos y ambulancias de la Cruz Roja Mexicana, explica la importancia crucial del tiempo en la atención médica de emergencia. Según él, existe un periodo crítico, conocido como "la hora dorada", durante el cual un paciente debe recibir atención médica para maximizar sus posibilidades de supervivencia y minimizar las secuelas potenciales.

"El paciente tiene que llegar en menos de una hora a un hospital, si esto es efectivo tiene mayores posibilidades de vivir o evitar que tenga una secuela. Si pasa a lo que se le llama "la hora dorada", los resultados pueden llegar a ser hasta fatales."

Si la atención médica se retrasa más allá de este periodo crítico, las probabilidades de supervivencia o recuperación rápida del paciente disminuyen significativamente, dependiendo de la gravedad y naturaleza de la emergencia.

La importancia del factor tiempo se evidencia en un estudio realizado por Demetriades, que comparó dos grupos de pacientes traumatizados: 4,856 transportados por servicios paramédicos y 926 transportados por familiares, policías sin entrenamiento paramédico o transeúntes. Los resultados mostraron una tasa de mortalidad del 9.3% en el primer grupo, frente a un 2.4% en el segundo. Esta diferencia significativa subraya la vital importancia del tiempo en el pronóstico del paciente. Una atención prehospitalaria de calidad, rápida y bien coordinada con la atención hospitalaria representa la mejor estrategia para maximizar las posibilidades de supervivencia de un paciente y reducir el riesgo de secuelas a largo plazo.

2.3. Respuestas internacionales: modelos exitosos de Paramedicina y Atención Prehospitalaria

La Asamblea Mundial de la Salud (ONU, 2019) emitió una serie de recomendaciones clave para mejorar los sistemas de atención de urgencia a nivel global. Estas recomendaciones se centran en varios aspectos fundamentales, incluyendo la capacitación del personal sanitario, la atención Prehospitalaria, la concienciación comunitaria, la recopilación de datos y la protección de los proveedores de atención médica.

La Paramedicina continúa evolucionando con sus propias normas y cuerpo de conocimientos. En muchos lugares, los paramédicos han formado asociaciones profesionales. En países como Australia, Sudáfrica, Reino Unido y, cada vez más, en Canadá, se requiere una titulación universitaria para realizar ciertos procedimientos específicos.

2.5. Situación en diferentes países

1. **Estados Unidos:** La formación paramédica se considera profesional. El término "paramédico" se reserva para el nivel más alto de entrenamiento, por encima del Técnico en Emergencias Médicas (T.E.M.).
2. **Alemania:** Los paramédicos realizan procedimientos como intubación o canalización de vía solo con autorización médica, cuando el médico no puede llegar al sitio del accidente.
3. **Israel:** Los paramédicos tienen amplias competencias y su profesión está regulada por la Ordenanza de Médicos de 1976, completamente separada de la enfermería.
4. **Inglaterra:** El NHS Ambulance Service define varios niveles de estudios para paramédicos y técnicos, desde asistente de cuidados hasta paramédico principal.
5. **Australia:** Cuenta con un sistema paramédico regulado. Desde el 1 de diciembre de 2018, los paramédicos deben registrarse en la Junta de Paramedicina de Australia y cumplir con estándares específicos para ejercer. El sistema incluye varios niveles de certificación y formación.
6. **México:** La educación de Técnicos en Urgencias Médicas (TUM) Paramédicos está en desarrollo. Actualmente, solo cinco universidades ofrecen programas aprobados por la Secretaría de Educación Pública (SEP).
7. **Argentina:** La profesión de paramédico es reciente. La carrera de técnico superior en emergencia médica (TSEM) se inició en Rosario en 1999 y en Córdoba en 2004, extendiéndose luego a otras provincias.
8. **Colombia:** El Ministerio del Trabajo reconoce "Paramédico" como un área profesional de la salud y de asistentes de ambulancia. Sin embargo, aún carece de un marco normativo que regule su ejercicio.

La Atención Prehospitalaria (APH) en América Latina y el Caribe se desarrolló principalmente como respuesta a desastres, destacando la participación de la Cruz Roja Mexicana en el desastre de Monterrey en 1909.

2.6. Evolución y estado actual de la Atención Prehospitalaria en Colombia

En el siglo pasado en nuestro país. Eran los organismos de socorro como la Defensa Civil y la Cruz Roja; de una manera altruista pero muy alejados de la práctica médica basada en evidencia científica; Eran estas organizaciones civiles quienes atendían a las víctimas de accidentes de tránsito y aéreos; Los cuerpos de bomberos a su vez se apropiaron de la atención de las víctimas de los incendios estructurales incluido prestar los primeros auxilios a víctimas quemadas; La ciudadanía hacia lo suyo con los accidentes caseros, infartos, desmayos, partos expulsivos etc. Llevando los pacientes a los centros asistenciales más cercanos con sus propios medios, apoyados por remedios caseros; Situación similar se hacía en los accidentes laborales. Siempre buscando la llegada al hospital en el menor tiempo posible.

Las ciencias médicas y ciencias de la salud que lo complementan están en constante desarrollo. Ya que surgen diversos conocimientos apoyados en evidencia científica que como es lógico producen cambios en las formas de diagnóstico, tratamiento, terapéutica o paliación. Los avances en el entrenamiento médico de emergencia, los apoyos biomédicos acompañados de avances en comunicaciones y el marco normativo colocan al país en un momento de adaptación. Así lo indica la organización mundial de la salud OMS cuando CONSIDERA que es necesario desplegar más esfuerzos en todo el mundo para reforzar la prestación de atención traumatológica y de emergencia con el fin de asegurar que se preste de forma oportuna y eficaz a quienes la necesitan en el contexto del sistema asistencial general, y de las iniciativas de salud y promoción de la salud conexas.

La política pública en salud para los servicios de emergencia en Colombia está centrada en garantizar la atención oportuna y eficiente de la población en situaciones de urgencias, emergencias y desastres, y en la implementación de medidas preventivas y de respuesta integral en

Un punto central es la importancia de la formación específica en atención de urgencias para todos los profesionales de la salud relevantes, desde la capacitación de posgrado para médicos y enfermeros hasta la integración de la atención de urgencias en los planes de estudio de grado. También se enfatiza la necesidad de aumentar la conciencia y la capacidad de las comunidades para abordar situaciones de emergencia, mediante campañas y capacitación en entornos educativos y laborales. Además, se recomienda la implementación de sistemas estandarizados para la recopilación de datos, con el fin de comprender mejor la carga local de enfermedades agudas y mejorar la coordinación y calidad de la atención de urgencia. Finalmente, se destaca la importancia de proteger a los proveedores de atención sanitaria, los pacientes y la infraestructura frente a la violencia y la discriminación, especialmente en entornos de alto riesgo. En todos estos ámbitos, los profesionales en APH juegan un papel clave.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) cuenta con una división llamada "Acciones de Emergencia y Humanitarismo", dedicada a la atención de víctimas de desastres. Esta división trabaja en estrecha colaboración con la Cruz Roja Internacional durante desastres mayores.

Otra asociación importante es la International Trauma Anesthesia and Critical Care Society (ITACCS), fundada en 1988 en Estados Unidos. ITACCS ha expandido su alcance a Europa y Asia, y en 1994 creó una filial en América Latina llamada Sociedad Latinoamericana de Trauma, Anestesia y Cuidado Crítico (LATACCS).

Los objetivos de ITACCS y sus filiales incluyen:

1. Crear protocolos internacionales de manejo.
2. Implementar el uso de transporte militar para víctimas civiles durante desastres.
3. Establecer redes educativas, especialmente en zonas remotas, para optimizar la eficiencia y reducir la mortalidad.

El objetivo principal se define como: "Evitar muertes y prevenir daño funcional a través del desarrollo de centros locales de atención al traumatizado". El American College of Surgeons (ACS) también participa en la atención de estos pacientes a través de su comité de trauma, con filiales en todo el mundo.

Por su parte, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) publicó en 2023 una serie de recomendaciones para fortalecer la atención traumatológica de emergencia en América Latina y el Caribe (*Fortalecer la atención de emergencias traumatológicas en la Región de las Américas, 2023*). Estas recomendaciones se centran en el establecimiento de una política integral y un marco legal sólido para la atención de emergencias.

La OPS enfatiza la necesidad de incorporar la atención de emergencia en los planes nacionales de salud y designar una oficina responsable dentro del ministerio de salud de cada país. Se recomienda realizar un análisis situacional utilizando herramientas estandarizadas como la Evaluación del Sistema de Emergencia y Cuidados Intensivos (ECCSA) y la Herramienta de Evaluación de las Unidades de Emergencias Hospitalarias (HEAT). Además, se propone fortalecer el marco legal y normativo, abordando aspectos clave como la obligatoriedad de la atención prehospitalaria independientemente de la capacidad de pago, la formación y certificación de profesionales, los requisitos para establecimientos de salud, y la garantía de calidad en los servicios de emergencia. La OPS también destaca la importancia de proteger los datos personales y establecer mecanismos de confidencialidad en la atención de emergencias.

2.4. Definición y regulación de paramédicos en el mundo

El término "Paramédico" varía según la jurisdicción de cada país. En algunos lugares, se refiere a cualquier persona que atiende emergencias prehospitalarias. En países como Inglaterra, Canadá, Costa Rica, México, Venezuela y Panamá, se requiere una licencia o certificación oficial y estudios universitarios.

salud pública. Los SEM y el CRUE y como eje principal están los profesionales en Atención Pre Hospitalaria. desempeña un papel clave en la coordinación y prestación de estos servicios en los municipios, y hace parte de las especialidades médicas en Colombia.

Las necesidades del país en los servicios de emergencia pasan por realidades sociales, culturales, políticas, geográficas, incrementos de tráfico, violencia, terrorismo, exacerbación de las enfermedades cardiovasculares súbitas, accidentes comunes en el hogar, accidentes ofídicos, junto con el incremento de los riesgos modificables y no modificables.

Es por esto que a inicios del siglo XXI en algunas facultades de medicina del país se crea La Atención Pre hospitalaria como profesión en Colombia. Esta es una carrera médica por ciclos propedéuticos de aparición reciente (primeros egresados en 2004); Hoy es ofertada por 11 facultades de medicina y es creada con el objetivo de darle al país profesionales con la capacidad de respuesta médica en la escena ante situaciones de incidentes, urgencias, emergencias y los desastres con capacidad científica, técnica y tecnológica. Basada siempre en evidencia médica y tecnológica y que busca transportar la sala de urgencias a la escena transportando los recursos necesarios. Esto pretende generar una "cultura pre hospitalaria" novedosa para el país.

El Ministerio de Salud, lanza en el año 2006 en la Resolución 1043 y está incorpora al Tecnólogo y al Técnico Profesional en Atención Pre Hospitalaria, y no otros profesionales, ni ocupaciones de la salud o personas con educación informal. La atención pre hospitalaria es una extensión del servicio de urgencias y requiere personal calificado en la toma de decisiones para mantener la estabilidad y la seguridad del paciente.

Esta profesión incorpora elementos de competencia específica diseñados como respuesta a las necesidades médicas en ambientes extra hospitalarios no son: componentes operacionales en la búsqueda y rescate en cualquier modalidad, aseguramiento de escenarios (fuego, cuerpos de agua, accidentes vehiculares, Materiales peligrosos, alturas, espacios confinados, accidentes eléctricos, nucleares, biológicos y químicos), el diagnóstico médico inicial en escena, el tratamiento inicial, la terapia inicial, transporte asistencial cualesquier modalidad (ambulancias), promoción de la salud y la prevención de enfermedades traumáticas, la operación y coordinación de centrales de comunicación de emergencias, apoyo y diseño de los planes de emergencias institucionales, planes de emergencia hospitalaria, la coordinación de brigadas industriales, y desde luego la educación.

En resumen, la normativa nacional en educación y salud en Colombia establece que los paramédicos son los egresados de las facultades de medicina en los programas de Técnicos profesionales y Tecnólogos en Atención Pre hospitalaria, y no otros profesionales, ni ocupaciones de la salud o personas con educación informal. La atención pre hospitalaria es una extensión del servicio de urgencias y requiere personal calificado en la toma de decisiones para mantener la estabilidad y la seguridad del paciente.

3. Colombia frente a la crisis: la oportunidad de transformar la Paramedicina y la Atención Prehospitalaria en el país

En Colombia, las lesiones traumáticas representan una causa significativa de mortalidad y morbilidad. Según lo que Pájaro et al (2022) escribieron en el informe "Forensis, datos para la vida" del Instituto Nacional de Medicina Legal, que en el 2022, el 45,8% de las muertes se debieron a homicidios y 27,9% a eventos de transporte, que comparadas con el año inmediatamente anterior registran un aumento preocupante.

Un estudio de la Universidad de Antioquia (2017) estima que, por cada muerte vial en Colombia, hay aproximadamente 10 lesionados graves, 40 moderados y 50 leves, muchos de los cuales no se registran oficialmente. Esto sugiere que más de 500,000 personas (1% de la población) sufren lesiones no fatales por incidentes viales anualmente.

Los informes del Ministerio de Salud indican que las lesiones (Grupo III) son la principal causa de mortalidad y morbilidad, incluyendo homicidios, accidentes de tránsito y heridas. Los homicidios representan el 25% de la carga de enfermedad en el país, significativamente mayor que el promedio regional de 3% en Latinoamérica.

<p>El trauma es la principal causa de muerte en las primeras tres décadas de vida y la tercera para todas las edades, después de enfermedades cardiovasculares y cáncer. La Atención Prehospitalaria (APH) efectiva, proporcionada por paramédicos, es crucial para reducir la mortalidad y las secuelas a largo plazo de lesiones graves. Las muertes por lesiones graves ocurren en tres fases:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. In situ, por lesiones muy graves. 2. Fase intermedia o subaguda, horas después del incidente. 3. Fase tardía, días o semanas después, por complicaciones. <p>La APH es particularmente efectiva durante la segunda fase, donde puede prevenir muertes por compromiso de vías respiratorias, insuficiencia respiratoria o hemorragias incontrolables.</p> <p>En Colombia, el sistema de APH incluye los Centros Automáticos de Despacho (CAD) operados por la Policía Nacional, y los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias (CRUE). Sin embargo, la coordinación y unificación de un sistema de información interoperable validado entre estos y otros sistemas de APH es inexistente.</p> <p>La mejora en la calidad de la APH y la atención de emergencia hospitalaria puede no solo salvar vidas, sino también contribuir a la prevención mediante la recolección sistemática de datos para identificar entornos, comportamientos y grupos de alto riesgo. De ahí la importancia de contar con una norma que regule de manera adecuada el ejercicio de esta importante profesión.</p> <p>4. Impacto socioeconómico: cómo la Atención Prehospitalaria eficiente beneficia a todos</p> <p>El impacto económico de las complicaciones hospitalarias en personas que sufren emergencias médicas o traumáticas, junto con las secuelas y la pérdida de vidas humanas, puede ser significativamente reducido mediante el desarrollo de una cultura de Atención Prehospitalaria adecuada y oportuna, así como la implementación de sistemas eficaces de atención a emergencias y desastres.</p> <p>La Atención Prehospitalaria (Paramédica) se define como la Ciencia Sanitaria encargada de la promoción, prevención, atención, diagnóstico y terapéutica paramédica en salud. Su objetivo principal es preservar la vida y disminuir las complicaciones y riesgos de invalidez y muerte en personas que han sufrido una alteración aguda de su integridad física o mental, ya sea por trauma, enfermedad o desastre de cualquier etiología. Esta atención se proporciona en el lugar del evento, abarcando desde el rescate hasta el traslado y la admisión en una institución asistencial médica.</p> <p>En Colombia, actualmente 11 universidades ofrecen programas de Atención Prehospitalaria. Estas instituciones de educación superior han realizado un diagnóstico exhaustivo sobre la necesidad de formar recursos humanos en salud en el área de Atención Prehospitalaria o paramédica, con el fin de contribuir a afrontar y mitigar los efectos de los problemas médicos, traumáticos y de violencia en el país.</p> <p>El trauma constituye un problema de salud pública en Colombia. Desde la década de 1970, las lesiones violentas, tanto intencionales como no intencionales, han ocupado los primeros lugares entre las causas de mortalidad en el país. Esto subraya la importancia de su manejo adecuado y la necesidad de contar con personal plenamente capacitado para atender estas situaciones.</p> <p>Los prehospitalarios o paramédicos son los primeros en brindar atención a un paciente en caso de accidente o urgencia. El tiempo durante el cual el paciente es atendido y trasladado es crucial para determinar su supervivencia o recuperación. En el ámbito clínico, los primeros 60 minutos de atención se conocen como la "hora dorada" o el "periodo de oro", resaltando la importancia de una intervención rápida y efectiva en situaciones de emergencia.</p>	<p>5. Marco Legal y Constitucional: fundamentos para la regulación de la Paramedicina en Colombia</p> <p>5.1. El Derecho a la Salud: un mandato constitucional</p> <p>El derecho a la salud está consagrado explícitamente en los artículos 44 y 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, reconociéndose como un derecho inherente a la persona. Estos artículos establecen que su prestación, como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.</p> <p>La Corte Constitucional ha reconocido la salud como un derecho fundamental que debe garantizarse a todos los seres humanos en condiciones de igualdad y dignidad. No hacerlo conduciría a un déficit de protección constitucionalmente inadmisibles. Al respecto, la Corte manifestó:</p> <p>El derecho a la salud es un derecho que protege múltiples ámbitos de la vida humana, desde diferentes perspectivas. Es un derecho complejo, tanto por su concepción, como por la diversidad de obligaciones que de él se derivan y por la magnitud y variedad de acciones y omisiones que su cumplimiento demanda del Estado y de la sociedad en general. La complejidad de este derecho, implica que la plena garantía del goce efectivo del mismo, está supeditada en parte a los recursos materiales e institucionales disponibles.</p> <p>En el análisis de este derecho, se debe considerar que algunas obligaciones derivadas de él tienen carácter prestacional y son de cumplimiento inmediato, ya sea por tratarse de acciones simples del Estado que no requieren mayores recursos, o porque, a pesar de implicar movilización de recursos, la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata. Un ejemplo es la obligación de adoptar medidas adecuadas y necesarias para garantizar la atención en salud de toda persona.</p> <p>Otras obligaciones prestacionales derivadas de este derecho fundamental son de cumplimiento progresivo, debido a la complejidad de las acciones y los recursos necesarios para garantizar efectivamente su goce efectivo.</p> <p>Este derecho y la exigencia de su cumplimiento no son ajenos al Bloque de Constitucionalidad. El desarrollo más amplio sobre el derecho a la salud, su alcance y significado, lo ha realizado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Observación General N°14 (2000) acerca "el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud".</p> <p>La Observación General N°14 (2000) establece categóricamente que "la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos". El Comité insiste en la indivisibilidad e interdependencia del derecho a la salud, vinculándolo estrechamente con otros derechos humanos.</p> <p>Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" establece en su Artículo 10 el Derecho a la Salud, definiendo medidas específicas que los Estados parte deben adoptar para garantizarlo.</p> <p>La garantía de este derecho, especialmente en lo que respecta a la atención primaria de salud, podría fortalecerse mediante la regulación de la atención prehospitalaria. Esto implicaría el trabajo de personal capacitado (Prehospitalario) como primer respondiente, garantizando así los derechos a la salud y la vida, incluso fuera de las instalaciones de las entidades prestadoras de servicios de salud.</p> <p>5.2 Vacíos legales actuales y la necesidad de una normativa específica</p> <p>La Ley 1164 de 2007 (artículo 2) se refiere al ejercicio idóneo de las competencias propias de cada profesión u ocupación en el ámbito de la salud, con el objetivo de garantizar la satisfacción y el mejoramiento de la salud de los usuarios de los servicios. Asimismo, establece las características</p>
<p>inherentes al desempeño del Talento Humano en Salud, señalando que las competencias propias de las profesiones y ocupaciones, conforme a los títulos o certificados legalmente obtenidos, deben ser respetadas por los prestadores y aseguradores de servicios de salud, incluyendo la individualidad de los procesos de atención.</p> <p>En cuanto a los requisitos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones en el área de la salud, la ley dispone que dicho ejercicio requiere la acreditación de un título otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida, aplicable al personal de salud con formación en educación superior (técnico, tecnólogo, profesional, especialización, maestría, doctorado).</p> <p>Además, la ley establece que el ejercicio informal de las profesiones y ocupaciones en el área de la salud está prohibido, indicando expresamente que "Ninguna persona podrá realizar actividades de atención en salud o ejercer competencias para las cuales no está autorizado sin los requisitos establecidos en la presente ley." En este sentido, la Atención Prehospitalaria, por ser un ejercicio profesional con competencias definidas, sólo puede ser brindada por un Tecnólogo o Profesional en Atención Prehospitalaria.</p> <p>Por último, la Ley 1164 de 2007 define las competencias del talento humano en salud, lo cual es ratificado por la Ley 749 de 2002, que regula la formación y las instituciones de educación superior técnicas profesionales y tecnológicas. Esta última norma menciona que el Tecnólogo tiene responsabilidades de dirección, coordinación y gestión, de acuerdo con la especificidad del programa universitario.</p> <p>6. Sistema de Emergencias Médicas (SEM) y el rol fundamental de la paramedicina</p> <p>La Ley 1438 de 2011 estableció la creación de una Oficina de Emergencias y Desastres en Colombia, encargada de organizar los Sistemas de Emergencias Médicas (SEM). La operación y desarrollo de estos sistemas fueron posteriormente reglamentados mediante la Resolución 926 de 2017.</p> <p>El SEM se concibe como un modelo integral que busca articular los diversos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Su objetivo principal es garantizar una respuesta oportuna a víctimas de enfermedades, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica urgente.</p> <p>Este sistema abarca múltiples componentes, incluyendo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mecanismos de notificación de emergencias médicas 2. Actuación del primer respondiente 3. Gestión de solicitudes a través de centros reguladores de urgencias y emergencias 4. Prestación de servicios prehospitalarios y de urgencias 5. Modalidades de transporte básico y medicalizado 6. Atención hospitalaria 7. Programas educacionales 8. Procesos de vigilancia <p>La premisa fundamental del SEM es "llevar al paciente indicado al hospital adecuado en el momento oportuno". Este enfoque se asocia directamente con la reducción de la mortalidad y la discapacidad derivadas de emergencias médicas, mejorando así los resultados de salud de la población atendida.</p> <p>6.1 Paramedicina y emergencias médicas en desastres</p> <p>Los paramédicos también prestan una importante labor en temas de atención de emergencias, catástrofes y desastres naturales. El terremoto de Popayán en el Cauca en 1983; la toma del Palacio de Justicia en Bogotá y el desastre de Armero, Tolima, en 1985, visibilizaron las limitaciones en materia de atención oportuna y adecuada en ambientes extrahospitalarios.</p>	<p>La Policía Nacional de Colombia cuenta con una unidad C-SAR,20 que desarrolla actividades de búsqueda, localización, recuperación y estabilización de víctimas de aeronaves derribadas o accidentadas en el área de operación. Dentro de sus funciones realizan actividades como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar como enfermero rescatista en desastres naturales, ataques subversivos, evacuaciones aeromédicas y operativos programados por la Dirección Antinarcóticos y la Policía Nacional. • Realizar los planes de evacuación, evasión y comunicaciones de acuerdo con la zona, efectuando enlaces con sanidad policial o entidades médicas que se encuentren en el área de operaciones. • Realizar y coordinar el traslado de los elementos logísticos y equipo médico necesario para cumplir con los requerimientos exigidos en las operaciones de aspersión, interdicción, erradicación manual y apoyos humanitarios ordenados por la Policía Nacional. • Brindar asesoría al personal que se encuentre emocionalmente afectado comprometiendo la seguridad de las operaciones. • Apoyar las evacuaciones y rescates de las aeronaves que por fallas o impactos sean derribadas. • Proveer evacuación médica en apoyo a las operaciones de interdicción de la Policía Nacional de Colombia u otras representaciones en el país, de acuerdo con las Direcciones de Antinarcóticos y NAS. • Proveer observación y seguridad a aeronaves y personal de tripulación, envueltos en operaciones de aspersión aérea y rescate. <p>7. Profesionalización de la paramedicina: garantía de calidad y seguridad</p> <p>El ejercicio de la labor de atención prehospitalaria requiere delimitar su campo de acción y regular su ejercicio en los siguientes aspectos.</p> <p>7.1. Perfil Ocupacional del Tecnólogo en Atención Prehospitalaria</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desempeñarse como miembro de comandos de intervención de entidades de socorro, actuando como tecnólogo en emergencias de salud, para la atención inicial de personas en emergencias traumáticas y no traumáticas. - Ser miembro activo en programas de promoción y prevención de emergencias y desastres en instituciones de salud, educativas, comerciales y empresas. - Participar activamente en la intervención de emergencias y desastres en instituciones de salud, educativas, comerciales y empresas, realizando acciones como el análisis de factores de riesgo, la intervención experta en emergencias, la canalización adecuada de comunicaciones y recursos, y la promoción de la cultura de prevención, además del desarrollo de planes de atención en emergencias de salud. - Ser miembro activo en empresas encargadas de cubrir eventos especiales con concentración masiva de personas, identificando factores de riesgo y ejecutando intervenciones en caso de contingencias. - Actuar como tecnólogo en programas de atención de emergencias en hospitales y otras instituciones de salud, llevando a cabo tareas de recepción en el servicio de urgencias (Triage), traslado a la unidad de trauma, y participación en maniobras iniciales de atención de urgencias. - Servir como tripulante de ambulancia. - Operar en centrales de comunicaciones. - Operar brigadas de emergencia. - Integrarse en los Comités Hospitalarios y Locales para la atención de emergencias. - Ser delegado de unidades o establecimientos de emergencias y desastres en las instituciones que forman parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y otras entidades públicas o privadas que deben constituir un Comité de Emergencias o de Gestión del Riesgo conforme a la legislación vigente. - Actuar como delegado operativo en el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, así como en servicios de ambulancia privados y domiciliarios.

- Ser delegado de la brigada de emergencia en instituciones públicas o privadas.
- Ser delegado en equipos interdisciplinarios para la gestión de emergencias y desastres.
- Brindar y apoyar en la provisión de Soporte Vital Básico y Avanzado según el estado del paciente o víctima.
- Apoyar, según los protocolos de intervención, en las actividades del Sistema de Atención Prehospitalaria dentro de las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- Participar en actividades de promoción, prevención, atención y recuperación de emergencias y desastres.
- Actuar como docente en educación formal y no formal, dentro de su campo de especialidad.
- Apoyar programas de atención de emergencias realizando tareas de recepción en el servicio de urgencias (Triage), traslado a la unidad de trauma, y participación en maniobras iniciales de atención de urgencias en instituciones prestadoras de servicios de salud con servicio de urgencias de baja complejidad.
- Apoyar y participar en programas de atención de emergencias en establecimientos de comercio, centros comerciales, sistemas de transporte masivo y escenarios con concentración masiva de personas, realizando acciones de prevención, atención inicial, primeros auxilios, atención de urgencias prehospitalarias y gestión del riesgo.

8. Referencias.

CEPAL. (2024). *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2023*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/68991-anuario-estadistico-america-latina-caribe-2023-statistical-yearbook-latin>

Fortalecer la atención de emergencias traumatológicas en la Región de las Américas. (2023). Organización Panamericana de la Salud. <https://doi.org/10.37774/9789275327166>

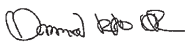



Global status report on road safety 2023. (2023). <https://www.who.int/publications/i/item/9789240086517>




ONU. (2019). *Sistema de Atención de Urgencias para la cobertura sanitaria universal: Asegurar una atención rápida a los enfermos agudos y a las personas con traumatismos*. https://apps.who.int/ebwha/pdf_files/WHA72/A72_R16-sp.pdf

Pájaro, J. A. J., Martínez, S. O. J., Murillo, C. A., Fernández, I. P., & Buitrago, M. A. J. (s. f.). *GRUPO CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL SOBRE VIOLENCIA*.

Única de ocupaciones para Colombia DANE 2023-2024 (2024). <https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/cuoc/documento>

Por los honorables congresistas,

 OMAR DE JESUS RESTREPO CORREA Senador de la República Partido Comunes	 MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ Senadora de la República Pacto Histórico-MAIS
 SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA Senadora de la República Partido COMUNES	 PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA REPRESENTANTE POR ANTIOQUIA COMUNES – PACTO HISTORICO

 PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA Senador de la República Partido Comunes-Pacto Histórico	 Luis Alberto Albán Urbano Representante a la Cámara por Valle Partido Comunes - Pacto Histórico
 GERMÁN GÓMEZ Representante a la Cámara Partido Comunes	 IMELDA DAZA COTES Senadora de la República Partido Comunes
 CARLOS ALBERTO CARREÑO Representante a la Cámara Partido Comunes	 JULIÁN GALLO CUBILLOS Senador de la República Partido Comunes
 GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN Representante a la Cámara por el Meta Pacto Histórico - PDA	 JAIRO REINALDO CALA Representante a la Cámara Partido Comunes

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 27 del mes Agosto del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley N° 187 Acto Legislativo N° _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: H.S. Omar Restrepo, Martha Peralta, Sandra Ramirez, Pablo Catatumbo, Imelda Daza y otros congresistas

SECRETARIO GENERAL

SECCIÓN DE LEYES
SENADO DE LA REPUBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES

Bogotá D.C., 27 de Agosto de 2024

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.187/24 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PROFESIÓN DE PARAMÉDICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por los Honorables Senadores OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA, MARTHA PERALTA EPIEYÚ, SANDRA RAMÍREZ LOBO, PABLO CATATUMBO TORRES, IMELDA DAZA COTES, JULIÁN GALLO CUBILLOS; y los Honorables Representantes PEDRO BARACUTAO GARCÍA, LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO, GERMÁN GÓMEZ, CARLOS ALBERTO CARREÑO, GABRIEL ERNESTO PARRADO, JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión SÉPTIMA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – AGOSTO 27 DE 2024

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión SÉPTIMA Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

EFRAIN CEPEDA SARABIA

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

GREGORIO ELJACH PACHECO

PROYECTO DE LEY NÚMERO 188 DE 2024 SENADO

por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia.

Bogotá, D.C., 27 de agosto de 2024

Señor: GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General Senado de la República La Ciudad

Asunto: Proyecto de Ley "Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia".

Señor Secretario:

De conformidad con lo establecido en la Ley 5ª de 1992, en nuestra calidad de congresistas presentamos a consideración del Honorable Senado de la República de Colombia el siguiente Proyecto de Ley: "Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia".

Atentamente,

Signature of Soledad Tamayo Tamayo
SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República de Colombia
Partido Conservador Colombiano

Table with 2 columns and 4 rows of signatures and names: MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA, EFRÁIN CEPEDA SARABIA, FERNANDO NIÑO MENDOZA, JOSÉ ALFREDO MARÍN, OSCAR BARRETO QUIROGA, DANIEL RESTREPO CARMONA, JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE, DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE.

Table with 2 columns and 2 rows of signatures and names: LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZÁBAL, MAURICIO GIRALDO HERNANDEZ, NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN.

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1992)

El día 27 del mes Agosto del año 2024 se radicó en este despacho el proyecto de ley N°. 188 Acto Legislativo N°. con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: H.C. Soledad Tamayo, Marcos Daniel Pineda, Efraín Cepeda, José Alfredo Marín y otros congresistas.

SECRETARIO GENERAL

PROYECTO DE LEY NO. 188 DE 2024

"Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia".

ARTÍCULO 1. OBJETO: La presente ley tiene por objeto establecer una política pública de Educación Rural en Colombia, con el objetivo de garantizar el acceso universal, la calidad y la pertinencia en la educación para los habitantes de las zonas rurales del país.

ARTÍCULO 2°. PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN RURAL: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, desarrollará e implementará el Plan Nacional de Educación Rural cada diez (10) años con el objetivo de definir y actualizar las políticas y directrices necesarias para asegurar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas rurales del país.

El Plan Nacional de Educación Rural deberá coordinarse con las políticas y directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional y debe integrar las contribuciones de otras entidades relevantes, incluyendo el SENA, el ICBF, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Agencia de Desarrollo Rural, y otras agencias y entidades responsables de la educación y el desarrollo rural. Esta coordinación es esencial para asegurar una estrategia integral y armonizada en la implementación del Plan.

ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS: En el desarrollo e implementación del Plan Nacional de Educación Rural deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios orientadores:

- A. **Pertinencia y Contextualización:** La educación debe ser coherente y adaptarse a las realidades y necesidades específicas del entorno rural, considerando sus carencias de desarrollo, las características culturales, económicas y sociales de las comunidades. Esto incluye la incorporación de conocimientos tradicionales y locales junto con las competencias globales requeridas para el desarrollo sostenible.
- B. **Calidad:** Garantizar una educación de alta calidad que fomente el desarrollo integral de los educandos. La calidad educativa debe medirse entre otros, a través de competencias y resultados que permitan a los individuos alcanzar su

infraestructura educativa mediante la construcción, adecuación y ampliación de las instalaciones educativas y garantizar la disponibilidad de personal docente calificado.

- D. **Identificación y gestión de alianzas:** Promover alianzas con las escuelas normales superiores y otros actores en la educación rural para ampliar la cobertura y calidad de la educación.
- E. **Garantizar la gratuidad** educativa para la educación inicial, media, básica y superior.
- F. **Mejorar las condiciones para el acceso** y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte.
- G. **Generar programas** de recreación, cultura y deporte.
- H. **Formación Técnica y Vocacional Adaptada:** Incorporar la formación técnica agropecuaria y vocacional en la educación media décima y once adaptados a las necesidades del mercado local, en colaboración con sectores productivos y empresas locales.
- I. **Apoyos Financieros:** Implementar gradualmente un sistema de créditos condonables dirigido a estudiantes rurales en niveles técnicos, tecnológicos y universitarios, que incluya apoyos para la manutención.
- J. **Promover la formación técnica y profesional** de las mujeres en disciplinas no tradicionales para ellos.
- K. **Eradicación del Analfabetismo:** Desarrollar e implementar un programa para la eliminación del analfabetismo rural.
- L. **Fomento a la Investigación e Innovación:** Fortalecer y promover la investigación, innovación y desarrollo científico y tecnológico para el sector agropecuario, en áreas como agroecología, biotecnología y suelos, entre otras.
- M. **Incremento Progresivo de Cupos:** Ampliar progresivamente los cupos técnicos, tecnológicos y universitarios para las zonas rurales, incluyendo personas con discapacidad.
- N. **Evaluación y Mejora Continua:** Establecer un sistema de evaluación

máximo potencial y contribuir efectivamente a sus comunidades y a la sociedad en general.

- C. **Inclusión y Equidad:** Se reconoce la importancia de acciones en los sujetos de especial protección constitucional, que asegure una educación inclusiva, intercultural que reduzca las barreras y genere más oportunidades para todos.
- D. **Enfoque rural:** Se reconoce las condiciones territoriales, culturales, geográficas e históricas como factores relevantes en el proceso educativo.
- E. **Desarrollo Sostenible y Resiliencia Rural:** La educación debe estar orientada a fortalecer las capacidades locales y fomentar prácticas que aseguren el desarrollo económico, social y ambiental a largo plazo.
- F. **Innovación y Tecnologías de la Información:** La tecnología debe ser utilizada para lograr innovaciones pedagógicas y tecnológicas que ofrezcan mayores oportunidades productivas dentro del territorio.
- G. **Sistema Mixto de Educación:** La educación rural promoverá la colaboración y la formación de alianzas entre el sector público, el sector privado, y otros actores relevantes de la cooperación internacional y la sociedad civil. Este enfoque busca asegurar la sostenibilidad de la educación rural y fomentar el desarrollo de modelos educativos innovadores y adaptativos y la educación basada en la resolución de problemas en el contexto rural.

ARTÍCULO 4°. CRITERIOS DEL PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN RURAL:

El Plan Nacional de Educación Rural deberá contemplar los siguientes criterios, con un enfoque en la optimización de recursos y la maximización de beneficios:

- A. **Cobertura Universal:** Asegurar la cobertura universal en educación inicial, preescolar, básica, media y superior, priorizando la inclusión de poblaciones vulnerables mediante estrategias de integración, coordinación interinstitucional y alianzas para el desarrollo sostenible.
- B. **Modelos Flexibles:** Desarrollar e implementar modelos educativos flexibles que se ajusten a las realidades del medio rural, incluyendo opciones de educación presencial, virtual y a distancia y modalidades híbridas que aprovechen los recursos existentes, entre otras.
- C. **Optimización de Infraestructura y Recursos:** Mejoramiento de la

continúa del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad, ajustando las políticas y estrategias en función de los resultados obtenidos y las necesidades emergentes.

ARTÍCULO 5°. ESTUDIO DE NECESIDADES LABORALES DEL SECTOR RURAL: El Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con el Ministerio de Agricultura, el sector privado, comercial e industrial y las Instituciones de Educación Superior diseñarán un plan de pertinencia de los programas educativos superiores que demanda el sector rural del país.

ARTÍCULO 6: PORCENTAJE MÍNIMO DE CUPOS EN FONDOS NACIONALES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR: Al menos el 30% de los cupos brindados en las diferentes convocatorias de los Fondos Nacionales de Acceso a la Educación Superior desarrollados por el Ministerio de Educación deberán ser asignados a jóvenes rurales.

ARTÍCULO 7°. ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA E INNOVACIÓN: El Ministerio de Educación Nacional fomentará la creación de asociaciones estratégicas entre Instituciones de Educación Superior, centros de investigación, el sector productivo y entidades regionales. Estas colaboraciones estarán orientadas al desarrollo de iniciativas de investigación e innovación con el propósito de generar espacios de investigación e innovación que contribuyan al desarrollo del sector rural.

ARTÍCULO 8°. COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ALIANZAS: Las entidades nacionales y territoriales con el fin de hacer efectivo el desarrollo, seguimiento e implementación del Plan Nacional de Educación Rural, podrán aunar esfuerzos con los diferentes actores de la cooperación internacional, la academia del sector privado y la sociedad civil.

ARTÍCULO 9°. INFORME ANUAL: El Ministerio de Educación Nacional presentará un informe anual a las comisiones sextas constitucionales conjuntas del Congreso de la República sobre el avance y la ejecución del Plan Nacional de Educación Rural. Este informe incluirá una evaluación detallada de avances, un análisis de las necesidades emergentes y recomendaciones para ajustes necesarios, asegurando la transparencia y la rendición de cuentas en la implementación del Plan.

ARTÍCULO 10°. CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL DOCENTE RURAL: El Gobierno Nacional establecerá un programa nacional de capacitación y desarrollo profesional dirigido a docentes en zonas rurales. Además, se fomentará la creación de redes de apoyo entre educadores rurales para compartir buenas prácticas y experiencias.


ARTÍCULO 11°. FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN HABILIDADES BLANDAS Y EMPRENDIMIENTO RURAL: El Gobierno Nacional implementará un programa nacional para la integración de habilidades blandas y emprendimiento en el currículo de educación básica y media en las zonas rurales.

ARTÍCULO 12º. CREACIÓN DE REDES DE INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS EN EDUCACIÓN RURAL: El Gobierno Nacional establecerá redes de intercambio de buenas prácticas en educación rural, integradas por entidades educativas, organizaciones no gubernamentales, comunidades locales con el propósito de facilitar el intercambio de metodologías y enfoques exitosos aplicados en el ámbito rural, promoviendo la mejora continua en la calidad educativa.

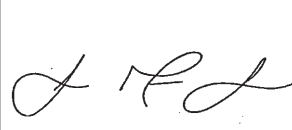
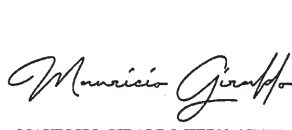
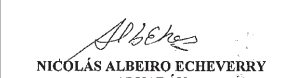
El Ministerio de Educación Nacional y APC Colombia, establecerán mecanismos de coordinación para asegurar el funcionamiento efectivo de las redes, incluyendo la designación de responsables para la supervisión y la evaluación de las actividades realizadas. Se promoverá la participación activa de todos los miembros en la gestión y operación de las redes.

ARTÍCULO 13º VIGENCIA: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables congresistas,


SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
 Senadora de la República de Colombia
 Partido Conservador Colombiano

 MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA Senador de la República	 EFRAÍN CEPEDA SARABIA Senador de la República
 FERNANDO NIÑO MENDOZA Representante a la Cámara Departamento de Bolívar	 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 JOSÉ ALFREDO MARÍN Senador de la República	 OSCAR BARRETO QUIROGA Senador de la República
 DANIEL RESTREPO CARMONA Representante a la Cámara	 DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE. Senadora de la República de Colombia. Partido Conservador.

 LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZÁBAL Representante a la Cámara por Antioquia	 MAURICIO GIRALDO HERNANDEZ Senador de la República
 NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN Senador de la República Partido Conservador Colombiano	

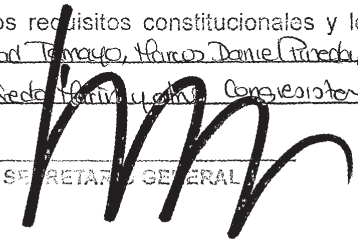
SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 27 del mes Agosto del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley N° 188- Acto Legislativo N° _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: H. Soledad Tamayo, Marcos Daniel Pineda, Efraín Cepeda, José Alfredo Marín y otros Congresistas


 SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY NO. 100 DE 2024

"Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia".

I. ANTECEDENTES:

La presente iniciativa fue radicada con anterioridad el pasado 03 de agosto de 2021, correspondiendo al Proyecto de Ley 116 de 2021 Senado. Dicho proyecto fue repartido a la Comisión Sexta Constitucional. La mesa directiva designó como ponente a la Honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez, quien rindió ponencia positiva de la iniciativa en gaceta publicada 1832/2021, pero no alcanzó a rendir primer debate. En consecuencia, la iniciativa se archivó de conformidad con el artículo 190 de la ley 5 de 1992.

Posteriormente el proyecto fue revisado y analizado a la luz de las disposiciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y se formula y actualiza el presente proyecto, con la finalidad de orientar estratégicamente desde la perspectiva de política pública una respuesta integral a esas necesidades, retos y desafíos identificados y para responder a las dinámicas del sector en cuanto a la educación rural.

A su vez se incorporan nuevos artículos que priorizan acciones estratégicas que indudablemente fortalecerán y dotarán de herramientas al Gobierno Nacional para ofertar una educación con acceso, cobertura y calidad idónea en la ruralidad colombiana.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia".

A. Introducción

La educación rural en Colombia enfrenta una serie de retos y desafíos críticos que requieren una apuesta estratégica y sostenible para asegurar el desarrollo equitativo y el bienestar de las comunidades rurales. A pesar de los esfuerzos previos de muchos gobiernos, persisten notables brechas en el acceso, la calidad, la cobertura y la accesibilidad en estas áreas.

Este proyecto de ley propone establecer una política pública para fortalecer la educación en el ámbito rural, garantizando acceso universal a una educación de alta calidad que se adapte a las necesidades específicas de estas regiones.

b. Necesidad de un Enfoque Integral

Para abordar de manera efectiva las deficiencias en la educación rural, es crucial adoptar un enfoque integral que no sólo aborde las carencias estructurales, sino que también promueva el desarrollo sostenible y la resiliencia de las comunidades rurales. Un plan nacional de la educación rural que tenga en cuenta las características y necesidades específicas de cada región y que involucre a los actores locales es esencial para desarrollar soluciones adaptadas a estas realidades (García, 2024).

C. Objetivo de la Ley

El objetivo de esta ley es establecer una política de educación rural que garantice la universalidad, calidad y pertinencia de la educación en las zonas rurales de Colombia. A través de la implementación del Plan Nacional, se busca coordinar esfuerzos entre diversas entidades y actores para asegurar una estrategia educativa efectiva y sostenible (Ministerio de Educación Nacional, 2024).

D. Articulado y Principios Orientadores del proyecto de ley:

a. Plan Nacional de Educación Rural

El Plan Nacional de Educación Rural será el mecanismo central para la implementación de esta política. Su diseño y revisión cada diez (10) años permitirán la adaptación continua a los cambios y desafíos del entorno. La coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y otras entidades relevantes garantizará una estrategia integral que aborde todas las dimensiones del desarrollo educativo rural (Rodríguez, 2024).

El proyecto de ley establece una Política de Educación Rural que asegure una planificación a largo plazo y sostenible para mejorar la educación en las zonas rurales de Colombia. Al establecer un Plan Nacional a 10 años, se proporciona una estructura estable y coherente que trasciende los cambios de dos gobiernos. La ley abarca aspectos cruciales como la infraestructura educativa, la formación técnica, la equidad y la cooperación internacional, garantizando una implementación eficaz y una rendición de cuentas rigurosa para fortalecer el sistema educativo rural, lo cual llevará al Gobierno a realizar una planeación estratégica de los marcos de gasto de mediano y largo plazo.

b. Principios Orientadores

El Plan se guiará por principios clave tales como pertinencia y contextualización, calidad educativa, inclusión y equidad, desarrollo sostenible, innovación, participación local, alineación con compromisos internacionales y transparencia. Estos principios asegurarán que la educación rural responda a las necesidades inmediatas y fomente un desarrollo equitativo y sostenible a largo plazo (Martínez, 2024).

B. Justificación

a. Brechas en Educación Rural

El Laboratorio de Economía de la Educación (LEE) de la Universidad Javeriana ha documentado que las zonas rurales de Colombia presentan significativas disparidades educativas en comparación con las zonas urbanas. Según el informe, estas áreas enfrentan deficiencias en infraestructura, escasez de docentes capacitados y limitada cobertura en niveles educativos superiores, lo que perpetúa ciclos de pobreza y desigualdad (LEE, 2024). Estas brechas indican una necesidad urgente de intervención para garantizar que todos los estudiantes en áreas rurales tengan acceso a una educación adecuada.

De acuerdo con las proyecciones poblacionales del DANE, en 2023 en Colombia hay 13'631.928 personas en edad escolar (personas entre los 5 y 21 años), de quienes el 26.7% (equivalente a 3.639.736 personas) habitan en zonas rurales. Sin embargo, este último grupo cuenta con menores oportunidades educativas a las que pueden acceder los niños, niñas y adolescentes en las zonas urbanas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida -ECV del DANE, para el año 2022 habitaban en Colombia 39'839.574 personas de 15 años o más. De esta población, el 95.9% sabían leer y escribir. Sin embargo, existen fuertes diferencias geográficas: el 2.7% de la población urbana de 15 años o más no sabía leer y escribir, frente al 9.2% de la población rural.

Por su parte, en 2021 en las zonas rurales de los municipios PDET (Municipios más afectados por el conflicto armado) el 11.5% de la población de 15 años o no sabía leer y escribir. Además, el nivel educativo de la población urbana y rural difiere fuertemente: por ejemplo, el 11.8% de la población urbana contaba con un título universitario como máximo nivel educativo, frente al 1.8% de los habitantes en zonas rurales.

En el censo C600 del DANE realizado en 2022, que recoge datos del año 2021, se identifican 55.889 sedes educativas en Colombia. De este total, el 67% se encuentran en áreas rurales y el 33% en zonas urbanas. En las zonas rurales, el 98.06% de las sedes son de carácter oficial, en contraste con las áreas urbanas donde solo el 53% lo son. Además, el 65% de los colegios privados en áreas rurales están ubicados en los departamentos de Cundinamarca, Valle del Cauca y Antioquia, y están asociados con las áreas metropolitanas de Bogotá, Medellín y Cali. Estos colegios privados se establecen en zonas rurales principalmente para contar con instalaciones más grandes, pero a menudo no están diseñados para atender las necesidades específicas de estas comunidades.

c. Criterios y Estrategias del Plan de visión a largo plazo de la educación rural

c.1. Cobertura y Modelos Flexibles

El Plan debe garantizar la cobertura universal en todos los niveles educativos, con modelos flexibles adaptados a las realidades rurales, incluyendo opciones presenciales, virtuales y a distancia. También se enfocará en la optimización de infraestructura y recursos, así como en la formación técnica y vocacional relevante para el desarrollo local. (Sánchez, 2024).

c.2. Formación y Apoyos

La capacitación de docentes rurales es esencial para mejorar la calidad educativa. La Capacitación y Desarrollo Profesional del Docente Rural, asegura que los docentes rurales reciban la formación adecuada y continúen desarrollándose profesionalmente, lo que mejorará la calidad de la educación en las zonas rurales.

c.3. Cooperación en la educación rural:

c.3.1. Cooperación Nacional e Internacional: El éxito del Plan Nacional dependerá de la gestión y la cooperación activa con actores nacionales e internacionales. La colaboración con instituciones académicas, centros de investigación, filántropos y organizaciones de desarrollo, permitirá maximizar los recursos y el impacto de las iniciativas educativas (UNESCO, 2023).

Estos principios revisados buscan no solo atender las necesidades específicas de las zonas rurales, sino también cumplir con los compromisos internacionales de Colombia en materia de educación. La pertinencia y la contextualización aseguran que la educación sea relevante para las realidades locales, mientras que la inclusión y la equidad abordan la justicia social y el cierre de brechas. El enfoque en sostenibilidad y resiliencia refuerza el desarrollo a largo plazo, y la integración de tecnología y participación local optimiza la implementación del Plan.

c.3.2. La creación de redes de intercambio de buenas prácticas en educación rural: Esta figura busca optimizar el uso de los recursos disponibles y fomentar la colaboración entre diversos actores del sector educativo. Dicho enfoque facilita el acceso a nuevas metodologías y enfoques educativos, sin requerir gastos adicionales del presupuesto público. Al promover la mejora continua a través de la colaboración y el intercambio de experiencias, se fortalecerán las capacidades locales y se contribuirá a la elevación de la calidad educativa en las zonas rurales del país.

<p>III. MARCO LEGAL</p> <p>A. CONSTITUCIÓN POLÍTICA: La educación está consagrada como un derecho fundamental en Colombia. El artículo 67 de la Constitución Política la define como un servicio público que tiene una función social, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.</p> <p>B. LEY 115 DE 1994–Ley General de Educación: dedica su capítulo cuarto a la educación campesina y rural. Los cuatro artículos correspondientes establecen que debe fomentarse la educación campesina “formal, no formal e informal” y que el gobierno y las entidades territoriales son corresponsables de ello.</p> <p>C. Decreto 1075 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el cual se hace referencia a la implementación de la metodología de Escuela Nueva y la atención a las diversas poblaciones. En la sección 7 establece todo lo relacionado con el modelo de la metodología Escuela Nueva para áreas rurales, y en la subsección 3 habla de los programas de alfabetización, con los cuales se benefician las diversas poblaciones rurales del país.</p> <p>D. PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN- 2016-2026: Es el documento de hoja de ruta para avanzar hacia un sistema educativo de calidad que promueva el desarrollo económico y social del país, y la construcción de una sociedad cuyos cimientos sean la justicia, la equidad, el respeto y el reconocimiento de las diferencias.</p> <p>El plan decenal establece octavo desafío estratégico “dar prioridad al desarrollo de la población rural a partir de la educación” Este desafío es acompañado por lineamientos estratégicos entre los que se destacan: Profundizar el conocimiento de las zonas rurales y de sus poblaciones, usar modalidades educativas adecuadas a la dispersión de la población en áreas rurales, desarrollar sistemas de investigación y extensión para generalizar el uso de tecnologías e innovaciones ecológicamente sostenibles, garantizar la formación pertinente del docente rural, promover el acceso de los pobladores rurales a bienes públicos que mejoren su nivel de vida.</p> <p>E. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: Según el documento de bases del plan nacional de desarrollo, se continuará con la implementación del Plan Especial de Educación Rural (PEER), y se pondrá énfasis en la implementación de los compromisos educativos incluidos en los PDET. Además, con la finalidad de generar mejores condiciones de atención integral y pertinente dentro del sector educativo, se fortalecerá la gestión y el acompañamiento de los orientadores en municipios PDET.</p>	<p>Adicionalmente, con el fin de garantizar a las niñas, niños y jóvenes el derecho fundamental a la educación de calidad, la Comisión de Alto Nivel de que trata el artículo 188 de la Ley 1955 de 2019, consensuará una propuesta de acto legislativo para reformar el Sistema General de Participaciones con el objetivo del cierre progresivo de las brechas estructurales en los niveles de educación preescolar, básica y media.</p> <p>Según el SIPO, el Punto 1 de la Reforma Rural Integral registra rezagos de implementación en los 8 pilares que lo conforman, que indican niveles diferenciados e inferiores a las metas previstas entre 2017 y noviembre de 2022. Educación rural (81,92 %).</p> <p>La implementación de este punto se caracterizó por la formulación tardía de los planes nacionales sectoriales de la Reforma Rural Integral y los PDET, y su lenta puesta en marcha dispersa y aislada; el bajo cumplimiento de las metas en el insuficiente impulso a metas de infraestructura para las zonas rurales, como son las relacionadas con escuelas, vivienda y riego y drenaje, entre otras. A lo cual se suma el bajo reporte de avance de los compromisos por cuenta de ajustes pendientes al PMI en el marco de la CSIVI.</p> <p>Según el punto 1 del Acuerdo de paz en educación rural en la línea de Transformación: Seguridad Humana y Justicia Social se tienen como metas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumento de la cobertura de atención en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado. • Disminución del analfabetismo a través de voluntariados presenciales o virtuales de estudiantes de normales y estudiantes de licenciatura. • Transformación de currículos pertinentes y acordes con las realidades de los territorios y necesidades de los jóvenes. • Impulso del Programa de Alimentación Escolar (PAE). • Ampliación de la cobertura en la educación superior, con un enfoque regional y de cierre de brechas, priorizando contextos vulnerables, territorios PDET y ruralidad dispersa. • Impulso a la Estrategia de Recreación Cultural y Deporte en los territorios rurales, a través de un rediseño sectorial que fortalezca el Sistema Nacional del Deporte y las relaciones nación-territorio. <p>Según el documento mencionado, a 2022 los recursos invertidos por pilar fueron en millones de pesos constantes: 1. Reforma Rural Integral - 1.4. Desarrollo social: Educación rural \$20.946.191</p>
<p>Se fortalecerán las ETC para la ampliación de la atención educativa dirigida a la población joven, adulta y mayor a través de modelos educativos flexibles, pertinentes, con apuestas de educación virtual, que involucren procesos de emprendimiento. Igualmente, se desarrollarán procesos de búsqueda activa de la población analfabeta, dándole prioridad a la ruralidad y a las poblaciones excluidas.</p> <p>F. ANTECEDENTES DEL PLAN DE EDUCACIÓN RURAL: Las discusiones en torno al establecimiento de un Plan de Educación Rural no son nuevas en el país. En la década de los 90 la política de apertura económica trajo consigo incentivos a las importaciones de productos agrícolas fundamentales en la economía nacional lo cual implicó una década de pobreza en el campo y la ampliación de las brechas de desigualdad con la zona urbana.</p> <p>Ante las movilizaciones y el evidente descontento en 1996, se concertó el “Contrato Social Rural”, como compromiso del Estado para mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales. En él se incluyó la necesidad de fortalecer la educación. Al hacer este análisis nacional frente a las situaciones del sector rural, en el año 2001 el Gobierno Nacional, bajo la orientación del Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo del Banco Mundial y a través de un Acuerdo de Préstamo, diseñó e implementó el proyecto de educación rural más conocido como PER para mejorar el acceso a la educación de calidad en las áreas rurales del país, cubriendo a 120 municipios en 30 departamentos.</p> <p>El PER fase I se desarrolló durante los años 2001 a 2006, y permitió extender la cobertura de los servicios de educación a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, en particular en las áreas más alejadas. Lo anterior motivó el inicio de una segunda fase de implementación del Programa (2008-2015), con el objetivo de garantizar a la población rural el acceso y la permanencia en una educación pertinente y de calidad desde preescolar hasta media, considerando la diversidad étnica.</p> <p>De acuerdo a Parra (2018) la implementación del Plan Educativo Rural significó para el país un esfuerzo por pensar y construir nuevas formas de relación con los territorios rurales. Sin embargo, se destaca la ausencia de la política pública de educación rural que sobrepase las lógicas y formas de accionar de los gobiernos de turno, propias de las dinámicas de la gestión pública del país.</p> <p>Por ejemplo, se resalta que el Ministerio de Educación no cuenta con una instancia permanente que se encargue de la educación para la gente del campo con una mirada distinta en cuanto a la calidad educativa, las potencialidades del</p>	<p>territorio y la gestión educativa centrada en el desarrollo de las capacidades de los distintos actores.</p> <p>La demanda por una educación de calidad para las zonas rurales fue retomada en los Acuerdos de la Habana en el año 2016. En estos, el Gobierno nacional se comprometió en el primer punto del “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera a buscar a través de la Reforma rural integral la “(...) transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar para la población rural” con la finalidad de integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía.</p> <p>La educación surge como uno de los pilares fundamentales del desarrollo rural. Por ello, en el acuerdo se planteó el mandato de diseño e implementación del Plan Especial de Educación Rural (PEER), lo cual, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Final, punto 1.3.2. sobre desarrollo social: salud, educación, vivienda y erradicación de la pobreza, debe:</p> <p><i>(...) brindar atención integral a la primera infancia, garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, así como promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural.</i></p> <p>En el acuerdo final se establecieron una serie de criterios que de manera expresa deben ser tenidos en cuenta por el Ministerio de Educación en el desarrollo de los Planes Especiales de Educación Rural. En términos generales, se busca que la implementación del Plan Especial de Educación Rural permita adaptar los modelos educativos de acuerdo a las necesidades de cada territorio, reducir niveles de deserción de estudiantes, elevar niveles de calidad educativa, fortalecer la oferta educativa, brindar créditos condonables y apoyar los procesos de investigación y desarrollo científico en zonas rurales</p> <p>En el Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 quedó planteada la construcción de la Política Pública de Educación Rural en el objetivo 4 “Más y Mejor Educación Rural”. También, en el marco del plan decenal de educación 2016- 2026, se menciona la implementación de medidas de educación rural, al igual que en el Informe de la OCDE para educación en 2018, con un capítulo sobre la situación actual de educación rural, en términos de la importancia del cierre de brechas en lo rural urbano y la ruralidad dispersa.</p> <p>En este informe la OCDE insiste en que el marco institucional encaminado a garantizar la continuidad de la política educativa es deficiente. Colombia celebra</p>

elecciones cada cuatro años y el nuevo gobierno genera un programa de acciones concretas a través del Plan Nacional de Desarrollo hacia el cual se dirige la asignación de recursos financieros. Por ende, la asignación de recursos financieros se vincula a las prioridades políticas, se facilita el monitoreo político y técnico del progreso encaminado a las metas establecidas por el gobierno de largo razón por la cual no existen incentivos adecuados para abordar políticas de largo alcance.

En educación, el gobierno desarrolló planes de educación denominados Planes Nacionales Decenales de Educación (PNDE), los cuales guían las políticas nacionales de educación a 10 años. A pesar de lo anterior, la política educativa en Colombia requiere una mayor continuidad y sostenibilidad en la práctica. Los planes nacionales de desarrollo se encuentran vinculados a la aprobación política de cada gobierno, lo que significa que no se encuentra asegurada la continuidad de los programas con el paso del tiempo. Por lo anterior, políticas que requieren un estatus permanente no tienen una institución especializada o una responsabilidad dedicada ni un régimen presupuestal regular.

Tal es el caso de la educación rural, en palabras de la OCDE a pesar de los logros importantes obtenidos a través del programa de Educación Rural, garantizar la continuidad en este tipo de iniciativas requiere la aprobación e interés de los próximos gobiernos para asegurar su financiación y su implementación. Por ello, Colombia debe reconciliar la asignación de suficientes recursos esforzándose en reducir las brechas persistentes imponiéndose una serie de metas a largo plazo y prioridades que sean viables en el contexto fiscal restrictivo en el que se encuentra el país.

Es fundamental tener en cuenta que la educación es un componente fundamental para garantizar el desarrollo humano en las zonas rurales. En tanto que las comunidades rurales pueden acceder a mayor educación tendrán acceso a un mayor bienestar ya que las herramientas proporcionadas les abrirán acceso a más información, mejores oportunidades y calidad de vida.

Asimismo, es claro que garantizar el acceso de calidad a las comunidades rurales, no solo implica un esfuerzo de escolarización, sino constituye una acción afirmativa en busca de la garantía y pleno ejercicio de la ciudadanía de las comunidades rurales. La formación de una cultura que privilegie el ejercicio de la política de manera autónoma y responsable por parte de cada persona. Esta acción, además de producir cambios en la realidad política de los municipios y en la cultura política de la población, contribuirá a la profundización y consolidación de la democracia y a la generación de condiciones favorables para la implantación del régimen político descentralizado, institucionalizado por la

El PEER tiene por objetivo brindar atención integral a la primera infancia, garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, así como promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural, formulado en cumplimiento de lo establecido en el Punto 1.3.2.2. del Acuerdo Final de Paz.

Según la resolución mencionada, el Plan Especial de Educación Rural será ejecutado por el Ministerio de Educación Nacional y las entidades que conforman la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, en cabeza de la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia -o quien haga sus veces- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con cargo a los recursos de funcionamiento, de inversión, o propios de cada entidad y con ajuste a las proyecciones del marco de gasto de mediano plazo; así como por las Entidades Territoriales con recursos del Sistema General de Regalías y otras fuentes de financiamiento que se puedan vincular a la implementación del PEER.

El Ministerio de Educación Nacional adelantará en conjunto con la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia -o quien haga sus veces-, el proceso de actualización del PEER, durante el tiempo de formulación de los Planes Nacionales de Desarrollo de los próximos gobiernos nacionales hasta la vigencia de la Resolución.

El Ministerio de Educación Nacional a través de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, reportará los avances de la implementación del Plan Especial de Educación Rural conforme a la información suministrada por las entidades ejecutantes, a través del Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO).

En el contexto anterior, y considerando que el PEER se concentra en zonas PEDET exclusivamente, este proyecto de ley establece un marco sólido para abordar los desafíos de la educación rural en todo el territorio colombiano, promoviendo un enfoque integral y sostenible. Con la implementación de esta ley, se pretende garantizar una educación de calidad para todos los habitantes de las zonas rurales, contribuir al desarrollo equitativo del país y cerrar las brechas educativas actuales (Colombian Education Observatory, 2024). Por lo anterior se invita a todos los Congresistas a apoyar este proyecto de ley.

IV. JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL: La jurisprudencia constitucional no ha sido ajena a la realidad descrita, pues ha sostenido que las dificultades propias de la educación en zonas rurales no enervan la obligación constitucional del Estado de garantizar educación de forma adecuada. A continuación, se extraen algunos fragmentos de las sentencias más representativas.

Sentencia T-467 de 1994 MP Eduardo Cifuentes Muñoz

Constitución Política.

Finalmente, la educación tiene el potencial de generar desarrollo no solo humano, sino también productivo en la medida en que el conocimiento pueda comprender y transformar la realidad. Al respecto Novoa²¹ establece que el crecimiento de negocios y empresas en el agro depende de la adecuada formación de profesionales y técnicos agropecuarios competentes claves generación de empleo y de empresa en el área rural, aspectos sobre los cuales depende la reducción de la pobreza en estas zonas.

G. PROYECTO DE EDUCACIÓN RURAL -PER: El programa de fortalecimiento de la cobertura con calidad para el sector educativo rural - PER fase II, se implementa desde el año 2009 como parte de las acciones que adelanta el Ministerio de Educación Nacional para mitigar los problemas que afectan la cobertura y la calidad educativa en zonas rurales ayudando a superar la brecha existente entre la educación rural y urbana. Las acciones se orientan al diseño e implementación de estrategias flexibles que faciliten el acceso de los jóvenes rurales a la educación; y al desarrollo de procesos de formación y acompañamiento a los docentes que les permitan mejorar la calidad, pertinencia y relevancia de sus prácticas.

El objetivo del programa es incrementar el acceso con calidad a la educación en el sector rural desde preescolar hasta media, promover la retención de niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo y mejorar la pertinencia de la educación para las comunidades rurales y sus poblaciones escolares con el fin de elevar y la calidad de vida de la población rural. El proyecto tiene como componentes:

1. El Mejoramiento de la capacidad de gestión de las secretarías de educación municipales y departamentales.
2. El Fortalecimiento de la gestión de las sedes educativas rurales para alcanzar resultados mejores y más equitativos en acceso, terminación y calidad del aprendizaje.
3. El Fortalecimiento del Ministerio de Educación Nacional para realizar la coordinación, seguimiento y evaluación del Programa.

De otra parte, mediante resolución 21598 del Ministerio de Educación Nacional por la cual se adoptó el Plan Especial de Educación Rural (PEER) en cumplimiento a lo establecido en el punto 1.3.2.2. del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el PEER se enfoca en zonas PEDET.

"...el derecho subjetivo a la educación comprende el adecuado cubrimiento del servicio, de tal manera que asegure a los menores lo necesario para su acceso y permanencia en el sistema educativo (C.P. art. 67). Ahora bien, la continuidad del servicio es una condición indispensable para que el derecho a la permanencia del alumno en el sistema educativo se haga efectivo. Dicho en otros términos, cuando la Constitución protege el derecho de los niños a la educación, con ello está protegiendo, a su vez, las condiciones básicas que lo hacen posible, incluidas aquellas que implican obligaciones prestacionales del Estado (...)"

"En una sociedad competitiva y exigente como la que le espera a los profesionales del mañana, los beneficios de la educación básica impartida hoy, no están representados de manera prioritaria en el certificado que se obtiene al haber superado una serie de grados académicos, sino en la calidad de la enseñanza recibida. Cada vez más los padres de familia perciben la educación primaria como una primera etapa de la educación, de cuya calidad depende el éxito de las etapas siguientes. Por lo tanto, las deficiencias del servicio educativo son apreciadas por los padres de familia como vulneraciones al derecho a la igualdad de oportunidades de sus hijos. (...)"

"Las dificultades propias de la prestación del servicio público de educación en ciertas localidades apartadas de los centros urbanos, no debilitan la obligación institucional de mantener la prestación del servicio en condiciones aceptables. No es de recibo la diferenciación, que suele presentarse en la práctica, entre la calidad de la educación urbana y la calidad de la educación rural. Los alumnos de una pequeña escuela campesina tienen derecho a recibir un servicio que les permita transcurrir por todo el proceso educativo sin encontrarse en condiciones de inferioridad frente a educandos provenientes de otros centros de enseñanza. De no cumplirse con esta exigencia, no sólo se estaría vulnerando el derecho fundamental de los niños a la educación básica obligatoria, sino que, además, se estaría afectando su derecho a la igualdad de oportunidades (C.P. art. 13)." (Subrayado fuera del texto)

Sentencia T-963 de 2004. MP Dra. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ

"Tratándose de menores que habitan zonas rurales este deber comporta especial atención por parte de las autoridades competentes, ya que la pobreza, la violencia y el desplazamiento que aquejan grandes regiones de nuestro territorio nacional se erigen en obstáculos que impiden la efectividad del derecho a la educación de niños y niñas, privándolos de la posibilidad de acceder a una

<p>formación básica de la que sí pueden disfrutar los niños que residen en los centros urbanos.</p> <p>Ciertamente, la problemática que deben enfrentar los niños y las niñas de zonas rurales en materia de educación está relacionada con la falta de escuelas, la deficiencia de los servicios públicos de agua y energía eléctrica, la carencia de equipamiento, como mobiliario y materiales educativos, y particularmente la ausencia de docentes por falta de nombramiento.</p> <p>Por ello, atendiendo los mandatos superiores ya reseñados la satisfacción del derecho a la educación de los niños y niñas que habitan zonas rurales implica i) que las escuelas deben estar disponibles en todos los centros poblados o a una distancia razonable para que los menores puedan asistir a ellas (obligación de accesibilidad); ii) que los centros educativos cuenten con las condiciones materiales mínimas exigidas para prestar el servicio a los discentes (obligación de aceptabilidad); y iii) que se nombren docentes idóneos y en cantidad suficiente para atender la demanda educativa en forma continua (obligación de asequibilidad)."</p> <p>Sentencia T-743 de 2013 . MP LUIS ERNESTO VARGAS SILVA</p> <p>"Las dificultades propias de la prestación del servicio público de educación en ciertas localidades apartadas de los centros urbanos, no debilitan la obligación institucional de mantener la prestación del servicio en condiciones aceptables. No es de recibo la diferenciación, que suele presentarse en la práctica, entre la calidad de la educación urbana y la calidad de la educación rural. Los alumnos de una pequeña escuela campesina tienen derecho a recibir un servicio que les permita transcurrir por todo el proceso educativo sin encontrarse en condiciones de inferioridad frente a educandos provenientes de otros centros de enseñanza. De no cumplirse con esta exigencia, no sólo se estaría vulnerando el derecho fundamental de los niños a la educación básica obligatoria, sino que, además, se estaría afectando su derecho a la igualdad de oportunidades"</p> <p>Sentencia T-085/17. MAGISTRADO JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.</p> <p>"Las obligaciones estatales en relación con el derecho a la educación, conforme fueron descritas en la Observación N°13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC), son: (i) asegurar el funcionamiento efectivo de instituciones educativas y programas en cantidad suficiente para atender la demanda educativa -disponibilidad-; (ii) ofrecer en los centros de educación condiciones para que toda la población acceda a los servicios sin ninguna discriminación, y asegurar que en independencia de los recursos económicos y</p>	<p>la ubicación geográfica todos los menores de edad lo logren -accesibilidad-; (iii) garantizar que, de forma y de fondo, la enseñanza, los programas y los métodos pedagógicos sean de calidad y resulten pertinentes y adecuados de conformidad con la comunidad y la cultura a la que se dirigen -aceptabilidad-; y por último (iv) velar porque el sistema educativo se ajuste a las necesidades de los educandos y de su entorno para efecto de asegurar la permanencia de aquellos en los programas de educación -adaptabilidad-" (negrilla fuera del texto)</p> <p>"Si bien es cierto que las áreas rurales y las urbanas, por la dinámica que engendra su geografía y su topografía, no tienen condiciones idénticas, ambas son y deben ser asumidas como escenarios de concreción de todos los derechos fundamentales. Entonces, el papel de las autoridades públicas es consolidar estrategias de servicio que tengan en cuenta las particularidades regionales, para diseñar los mecanismos de acción que les permitan cumplir su obligación de asegurar en todo su territorio la prestación del servicio educativo. Esto quiere decir que las dificultades geográficas de acceso no pueden excusar al Estado para prestar los servicios que internacional y constitucionalmente está obligado a proporcionar, pues ni estos ni la efectividad y exigibilidad de los derechos de los asociados pueden estar condicionados por las condiciones que rodean a los niños"</p> <p>V. IMPACTO FISCAL</p> <p>El presente proyecto de ley no tiene impacto fiscal directo, toda vez que su implementación no demanda recursos diferentes a los que están contemplados en los distintos presupuestos de las entidades responsables, como quiera que se trata de articular instrumentos de gestión pública. De otra parte, con la creación del fondo de innovación educativa rural, previsto en el artículo 16 del presente proyecto, se busca la gestión de nuevas fuentes de financiación para el Estado, que coadyuven a la superación de retos y desafíos en cuanto a la educación rural.</p> <p>VI. CONFLICTO DE INTERESES</p> <p>Con base en el artículo 3° de la Ley 2003 de 2019, según el cual "El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar".</p>
<p>A continuación, se pondrán de presente los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa.</p> <p>"Artículo 1°. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así: (...)</p> <p>a. Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.</p> <p>b. Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.</p> <p>c. Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil</p> <p>Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:</p> <p>a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de Ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.</p> <p>b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.</p> <p>c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normalidad vigente.</p> <p>d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.</p>	<p>e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.</p> <p>f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto</p> <p>Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos.</p> <p>Por lo anterior, se considera que el presente proyecto de Ley no genera conflictos de interés en atención a que se trata de un proyecto que no genera un beneficio particular, actual y directo a los congresistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2003 de 19 de noviembre de 2019; sino que, por el contrario, su objetivo primordial es generar la política de educación rural que beneficie a las comunidades rurales del país.</p> <p>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Educación Nacional https://www.mineducacion.gov.co/portal/ Universidad Javeriana Informe 98. Educación Rural 2024. https://www.javeriana.edu.co/recursosdb/5581483/11594517/INFORME98-Educacio%CC%81n-rural+LEE2024.pdf Arias, J. (2024). <i>Evaluación y Rendición de Cuentas en Políticas Públicas</i>. Editorial Universitaria. Colombian Education Observatory. (2024). <i>Informe sobre la Educación Rural en Colombia</i>. Retrieved from www.educacionruralcolombia.org. García, L. (2024). <i>Desafíos y Oportunidades en la Educación Rural</i>. Editorial del Saber. LEE, Laboratorio de Economía de la Educación. (2024). <i>Análisis de Brechas Educativas en Zonas Rurales</i>. Universidad Javeriana. Martínez, A. (2024). <i>Principios y Estrategias para el Desarrollo de la Educación Rural</i>. Ediciones Académicas. Ministerio de Educación Nacional. (2024). <i>Plan Decenal de Educación Rural</i>. Bogotá.

- Pérez, M. (2024). *Capacitación Docente y Modelos Educativos en el Ámbito Rural*. Editorial Educativa.
- Sánchez, R. (2024). *Infraestructura y Recursos en la Educación Rural*. Editorial Innovación.
- UNESCO. (2023). *Guía para la Implementación de Políticas Educativas Inclusivas*. United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization.
- Ministerio de Educación (2018). Plan Especial de educación rural. Hacia el desarrollo rural y la construcción de paz en https://www.mineducacion.gov.co/1759/articulos-385568_recurso_1.pdf
- Colombia Aprende. Plan de Educación Rural en <http://aprende.colombiaaprende.edu.co/es/per/86943>
- Andrea Parra Tiarra. Educación rural en Colombia: el país olvidado, antecedentes y perspectivas en el marco del posconflicto. Volumen 6 N.º 45 2018 ISSN: 0122-4328 ISSN-E: 2619-6069 pp. 52-65
- Radinger, T., A. Echazarra, G. Guerrero and J. P. Valenzuela (2018), OECD Reviews of School Resources.
- Colombia 2018, OECD Reviews of School Resources, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264303751-en>.
- Gobierno Nacional y Farc EP (2016) Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.
- Radinger, T., A. Echazarra, G. Guerrero and J. P. Valenzuela (2018), OECD Reviews of School Resources: Colombia 2018, OECD Reviews of School Resources, OECD Publishing, Paris,
- Parra. (2013) Análisis del concepto de desarrollo rural del programa de educación rural-PER en Colombia
- Novoa B. (2002). Andrés R. Lineamientos para la Cooperación Técnica del IICA al Proyecto de Educación Rural (PER) del Ministerio de Educación. IICA.

Bogotá, D.C., AGOSTO de 2024.

Doctor
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
 Presidente Senado de la República.
 Congreso de la República
 Ciudad.

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO.
 Secretario General del Senado de la República.
 Congreso de la República
 Ciudad.

Asunto: Manifestación de acompañamiento y solicitud de incorporación de mi firma como coautora del **Proyecto de Ley No 188 de 2024 Senado**. "por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia".

Respetado Presidente y Secretario, reciban un cordial saludo.

Por medio de la Presente me permito manifestar mi acompañamiento y solicitar la incorporación de mi firma como coautora del **Proyecto de Ley No 188 de 2024 Senado**. "por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia".

Cordialmente,


LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ
 Senadora de la República.
 Partido Liberal Colombiano.


SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
 Senadora de la República.
 Partido Conservador Colombiano.
 Solicitud de Adhesión PL 188 de 2024

SECCIÓN DE LEYES
SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES

Bogotá D.C., 27 de Agosto de 2024

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.188/24 Senado "**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN RURAL EN COLOMBIA**", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por los Honorables Senadores SOLEDAD TAMAYO TAMAYO, MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA, EFRAÍN CEPEDA SARABIA, JOSÉ ALFREDO MARÍN, OSCAR BARRETO QUIROGA, DIELA BENAVIDES SOLARTE, MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ, NICOLÁS ECHEVERRY ALVARÁN, LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ, y los Honorables Representantes FERNANDO NIÑO MENDOZA, JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE, DANIEL RESTREPO CARMONA, LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZABAL. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión **SEXTA** Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – AGOSTO 27 DE 2024

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión **SEXTA** Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

EFRAIN CEPEDA SARABIA

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

GREGORIO ELJACH PACHECO

CONTENIDO

Gaceta número 1388 - Jueves, 12 de septiembre de 2024

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

Págs.

Proyecto de Ley número 186 de 2024 Senado, por la cual se establece la figura de parque industrial, se define y constituye el modelo de parque ecoindustrial, en todo el territorio nacional.	1
Proyecto de Ley número 187 de 2024 Senado, por medio de la cual se reglamenta la profesión de Paramédico y se dictan otras disposiciones.....	1 1
Proyecto de Ley número 188 de 2024 Senado, por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia.....	1 6

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2024